

AGUA, SANEAMIENTO, HIGIENE Y HÁBITAT EN LAS CÁRCELES

GUÍA COMPLEMENTARIA



CICR



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
T +41 22 734 60 01 F +41 22 733 20 57
shop@icrc.org www.icrc.org
© CICR, agosto de 2013

AGUA, SANEAMIENTO, HIGIENE Y HÁBITAT EN LAS CÁRCELES

GUÍA COMPLEMENTARIA

ÍNDICE

PREFACIO	7
INTRODUCCIÓN	9
CÓMO APLICAR ESTAS RECOMENDACIONES	11
1. ARQUITECTURA DE UNA CÁRCEL	13
Realidad	15
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	15
a. Zonificación	15
b. Edificios	20
c. Equipamiento	20
2. PRINCIPIOS DE DISEÑO GENERALES	21
Realidad	22
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	23
a. La cuestión del costo	23
b. Estrategia de gestión y objetivos del centro de detención	24
c. Aspectos culturales	25
d. Aspectos relacionados con el clima	25
e. Circulación del personal, de los reclusos y del tráfico vehicular en el interior de la cárcel	26
f. Mantenimiento	27
3. ALOJAMIENTO Y CAPACIDAD	29
A. Espacio de alojamiento por persona en condiciones normales	30
Realidad	30
Especificaciones técnicas	32
Otros factores pertinentes para determinar el espacio necesario	34
a. Condición física de los edificios	34
b. Tiempo que los detenidos pasan en el espacio donde están confinados	35
c. Cantidad de personas en un espacio dado	36
d. Actividades que se llevan a cabo en cada espacio	36
e. Iluminación y ventilación	37
f. Servicios disponibles en el espacio	38
g. Supervisión	39
B. Requisitos de espacio total	40
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	40
C. Área de alojamiento en situaciones de urgencia	41
Realidad	41
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	41
D. Definiciones de ocupación	42
a. Capacidad oficial	42
b. Tasa de ocupación	42
c. Capacidad operacional	43
d. Capacidad de urgencia	43

4. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MEDIDAS DE HIGIENE	45
Realidad	46
Especificaciones técnicas	47
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	47
a. Infraestructura, incluido el almacenamiento	48
b. Abastecimiento, calidad y cantidad de agua y acceso a ésta	49
c. Distribución de agua de emergencia	51
5. SANEAMIENTO E HIGIENE	53
Realidad	54
Especificaciones técnicas	55
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	55
a. Infraestructura	55
b. Abastecimiento de agua, higiene y saneamiento	56
c. Limpieza de los retretes	56
d. Acceso a las áreas de saneamiento	57
e. Tratamiento de las aguas residuales	57
f. Tratamiento de los desechos médicos	58
6. LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LOS MENORES A CARGO	59
Realidad	60
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	61
a. Alojamiento	61
b. Seguridad	62
c. Admisión y ubicación	62
d. Instalaciones y servicios de salud	62
e. Higiene	63
f. Alojamiento, instalaciones y servicios para las madres y sus bebés y niños pequeños	63
g. Nutrición	64
h. Trabajo, educación, recreación y otros servicios del programa	64
i. Instalaciones para las visitas	64
7. MENORES DE EDAD	65
Realidad	66
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	66
a. Alojamiento	66
b. Seguridad	67
c. Admisión y ubicación	67
d. Instalaciones y servicios de salud	67
e. Higiene	67
f. Nutrición	67
g. Actividades educativas generales y profesionales y actividades recreativas	67
h. Instalaciones para las visitas	68

8. MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL –PARTICIPACIÓN DE LOS RECLUSOS	69
EN EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LOS EQUIPOS	
Realidad	70
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	70
a. Principios básicos	70
b. Elaboración de un plan de mantenimiento	71
c. Consideraciones de mantenimiento para el diseño de nuevas cárceles y la ampliación de cárceles existentes	72
d. Organización y supervisión del trabajo	73
e. Reglamentación del trabajo	73
f. Selección de los detenidos para el trabajo	73
g. Remuneración	73
9. PLANIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE UNA CÁRCEL	75
Realidad	76
Prácticas idóneas y consecuencias operacionales	76
a. Plan maestro	77
b. Estrategia de gestión	77
c. Equipo de diseño - Composición y funciones	78
d. Ubicación de la cárcel	80
e. Supervisión de la construcción	81
f. Puesta en marcha	81

Participantes de la Mesa redonda

Robert Allen
Tomris Atabay
Karine Benyahia
Javier Bustamente
Johnson Byabashaija
Riccardo Conti
Annette Corbaz
Florence Dapples
Rosendo Dial
Robert Goble
Paul Guerts
Richard Kuuire
David Macharia
Robert Mardini
Yousoupha Ndiaye
Amberg Paramarta
Lisa Quirion
Peter Severin
Mark Shaw
Andre Vallotton

Directores del proyecto

Isabel Hight
Evaristo Oliviera

PREFACIO

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), basándose en los principios de su cometido humanitario, realiza visitas a lugares de detención en situaciones diversas para evaluar las condiciones de detención y el trato de los reclusos. Estas visitas, realizadas con el acuerdo y la cooperación de las autoridades, tienen por finalidad asegurar la dignidad y la integridad de los detenidos. De este modo, el CICR procura asegurar que los detenidos vivan en condiciones dignas y aceptables y reciban un trato humano.

Durante muchos años, el CICR ha adquirido considerable experiencia y conocimientos en muchos centros de detención de diferentes características. A pesar de la diversidad de estos entornos, el procedimiento de las visitas es siempre el mismo y consiste en conversaciones bilaterales confidenciales con las autoridades, conversaciones privadas con los detenidos, visitas a todas las instalaciones de la cárcel utilizadas por los detenidos y visitas repetidas a los propios reclusos. Durante estas visitas, se brindan recomendaciones acerca de cuestiones humanitarias de interés y se ofrecen diversas formas de asistencia.

Las experiencias específicas relacionadas con problemas vinculados al suministro de agua, el saneamiento, la higiene y el hábitat en las cárceles se publicaron por primera vez en 2005 en el manual titulado *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, actualizado en 2012. En 2009, tuvo lugar una mesa redonda internacional para examinar y considerar más a fondo las recomendaciones que figuran en la publicación mencionada a la luz de los avances logrados en esos ámbitos. El resultado de la mesa redonda es esta publicación, la cual ofrece una guía práctica complementaria para el personal del CICR y otras personas que trabajan en lugares de detención y se ocupan de las condiciones de reclusión y del trato de los detenidos.

INTRODUCCIÓN

En 2012, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) actualizó el manual titulado *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, publicado por primera vez en 2005. La finalidad de este manual era establecer una plataforma común que contribuyera a mejorar las condiciones de detención mediante recomendaciones para evaluarlas y comprender cabalmente las relaciones existentes entre agua, saneamiento, higiene y hábitat.

El Manual contiene una guía práctica sobre los aspectos ambientales del alojamiento en los centros penitenciarios y otros servicios relacionados. Si bien se centra en los detalles técnicos, se reconoce que las soluciones y los consejos de índole técnica no se pueden separar de otros aspectos importantes del entorno carcelario, incluidos, entre otros factores, la forma en la que se utilizan las instalaciones penitenciarias, la cantidad de tiempo que los detenidos pasan al aire libre fuera de la zona de alojamiento y el acceso a las instalaciones sanitarias.

El Manual tenía por objeto llenar un vacío en lo que respecta a la orientación y la información disponibles para el personal del CICR, las autoridades nacionales y los miembros de la comunidad internacional interesados en las instituciones penitenciarias. El Manual fue ampliamente utilizado para evaluar y analizar la infraestructura carcelaria y proponer ideas para el diseño y la construcción de instalaciones y servicios sanitarios nuevos o renovados. También ha sido utilizado por las autoridades nacionales de distintos países como referencia para establecer sus propias directrices y normas. De forma inesperada y debido a la carencia de normas internacionales precisas, sus especificaciones y recomendaciones fueron ampliamente citadas y a veces erróneamente consideradas como “normas”, en particular las especificaciones de superficie de suelo disponible por detenido.

En octubre de 2009, el CICR organizó una mesa redonda con el fin de considerar los avances en el terreno de las recomendaciones internacionales que se produjeron después de la primera publicación del Manual y algunos temas que no habían sido abordados en él. Entre las primeras figuran la actualización de las Reglas Penitenciarias Europeas y el establecimiento de normas derivadas de los trabajos realizados por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Los segundos incluyen consideraciones complementarias sobre la relación entre la política (incluida la finalidad del encarcelamiento), la infraestructura y las prácticas de gestión y el proceso de planificación de nuevas formas de alojamiento carcelario, la utilización de los detenidos para el mantenimiento de instalaciones y equipos, y las necesidades de las mujeres y los niños. Las autoridades nacionales con frecuencia plantean estas cuestiones a los delegados del CICR.

Durante la mesa redonda, se intentó establecer recomendaciones más específicas acerca de:

- las necesidades de espacio para el alojamiento en condiciones normales y de emergencia;
- la medición de las tasas de ocupación;
- el proceso de planificación de nuevas formas de alojamiento de los detenidos;
- la utilización de los detenidos para el mantenimiento de instalaciones y equipos; y
- las necesidades específicas de las mujeres y los niños.

La mesa redonda reunió a expertos de 18 países, entre ellos funcionarios superiores de los servicios penitenciarios, funcionarios de las oficinas centrales y personal de operaciones, expertos penitenciarios en situaciones que surgen después de los conflictos, miembros del mundo académico e ingenieros del sector privado. La diversidad de las experiencias y de los antecedentes de los participantes reflejó la gran variedad de entornos en los que el CICR ha aplicado sus programas. Esta nueva publicación, la cual se debe leer junto con el Manual, se basa directamente en el texto y las ilustraciones contenidos en este último y refleja los puntos de vista de la mesa redonda y del personal del CICR con experiencia en estas cuestiones.

CÓMO APLICAR ESTAS RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se elaboraron con la finalidad de complementar el manual titulado *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles* brindando información adicional y especificaciones más detalladas, sobre todo en lo que concierne a las condiciones de alojamiento imperantes en una amplia variedad de cárceles de todo el mundo.

Estas recomendaciones están destinadas a mejorar la comprensión general de las condiciones mínimas que se deben brindar para garantizar que todos los detenidos sean alojados en centros de detención que satisfagan las necesidades humanas básicas. También se pretende que sean suficientemente incluyentes para que se puedan aplicar en una amplia variedad de entornos carcelarios.

Cada problema se aborda teniendo en cuenta la realidad de la situación y lo que se considera una práctica adecuada. Los capítulos se dividen en dos secciones, “Realidad” y “Prácticas idóneas y consecuencias operacionales”. El objeto de la sección “Prácticas idóneas y consecuencias operacionales” es abarcar algunas de las situaciones reales en relación con cada tema. Sin embargo, el CICR trabaja en alrededor de 70 países, y no es fácil reflejar la realidad y las consecuencias que las prácticas tienen en el funcionamiento de los diferentes entornos carcelarios. No obstante ello, existen algunos factores comunes: muchas cárceles carecen de instalaciones adecuadas o de capacidad financiera y de recursos humanos suficientes, mientras que otras cuentan con más recursos pero carecen de la competencia técnica necesaria. La mayoría de las prisiones deben enfrentar el problema de los aumentos crónicos u ocasionales de la población de detenidos, que termina por superar la capacidad de diseño de los establecimientos. En el caso de centros de detención con recursos muy limitados, es posible que no se puedan aplicar todas las recomendaciones ofrecidas. En otros casos, es probable que las recomendaciones sean demasiado elementales y se requieran respuestas más complejas.

En la medida de lo posible, las secciones correspondientes a las distintas recomendaciones se redactaron con el objetivo de brindar la mayor cantidad posible de información esencial, para evitar que el lector se vea obligado a referirse a otras secciones. Por este motivo, algunos datos se consignan en forma repetida. Es importante tener presente que las ilustraciones de los diferentes diseños de cárceles no se recomiendan como “normas”, sino que se incluyeron con la única finalidad de ilustrar la variedad de soluciones adoptadas en diferentes países.

Las recomendaciones se deben leer junto con el manual *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, al cual es posible acceder en inglés, francés, español, árabe y chino en el sitio web del CICR. La versión en idioma español puede consultarse en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0823.htm>. Cuando se lo consideró adecuado, los títulos que se utilizan en este documento se corresponden con los del manual.

Glosario

Cárcel: todo lugar de detención en que se alojan detenidos a la espera de juicio o condenados de cualquier clase o categoría de seguridad. Esto incluye todos los centros penitenciarios con cualquier nivel de seguridad.

Detenido: toda persona alojada en un centro de detención, incluidas aquellas que no fueron condenadas, las que están a la espera de juicio o están siendo juzgadas, los condenados, los apelantes y las personas sentenciadas.

Régimen: la rutina y la organización adoptadas en la prisión para el manejo de la totalidad o de una parte de la población carcelaria. Estas disposiciones comprenden las horas de funcionamiento, los derechos, los privilegios, los servicios y las oportunidades disponibles para los detenidos.

Abreviaturas

Manual del CICR: *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR.

RMTR: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (1955).

1. ARQUITECTURA DE UNA CÁRCEL

Este capítulo aborda la organización física y el diseño de una cárcel. En él se describen los fundamentos y los roles funcionales de las instalaciones necesarias y la interrelación entre ambos conceptos.

Las cárceles pueden ser muy diferentes entre sí en cuanto a su arquitectura, pero todas deben poseer instalaciones y servicios básicos similares destinados a satisfacer las necesidades materiales de los detenidos y los requisitos de gestión:

- edificios donde están las celdas diseñadas para alojar a uno o más reclusos y en las cuales duermen los detenidos;
- instalaciones sanitarias destinadas a la higiene personal: baños y duchas;
- lavanderías para el lavado y el secado de las ropas;
- espacios abiertos, patios para realizar ejercicios al aire libre y áreas para practicar deportes;
- cocinas;
- servicios médicos;
- salas de visita u otros lugares donde los detenidos se reúnen con sus familiares;
- salas de visita en las cuales los detenidos puedan recibir asesoramiento legal en privado;
- oficinas administrativas del penal;
- sala de oración;
- almacenes;
- talleres (para ser utilizados por los detenidos y por el personal penitenciario);
- aulas de clases;
- salas de usos múltiples;
- biblioteca;
- sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado¹;
- instalaciones y servicios para el personal penitenciario²;
- espacios en los que los detenidos puedan ser aislados transitoriamente a fin de mantener el orden y la disciplina.



Figura 1. Ejemplo de recinto penitenciario con una amplia variedad de instalaciones y servicios básicos.

¹ Comentado en los capítulos 4 y 5.

² Sobre todo en los países en desarrollo, las cárceles pueden contar con instalaciones especialmente destinadas a alojar al personal penitenciario y a sus familiares. Si bien este aspecto de la planificación no se aborda específicamente en esta publicación, es conveniente tener presente que el alojamiento del personal deberá cumplir los códigos edilicios pertinentes y ser debidamente mantenido.

Realidad

Las cárceles disponibles en la actualidad a menudo son vetustas y se encuentran en mal estado. En muchas de ellas, las instalaciones y los servicios son inadecuados y están lejos de ofrecer condiciones de detención humanas y de cumplir con las normas y directrices establecidas por las leyes, normas y directrices nacionales e internacionales aplicables. Algunas prisiones tienen bloques de alojamiento cuyas únicas instalaciones consisten en una cocina y un área cerca de la puerta de entrada. Estos centros de detención no cuentan con salas de visita, enfermerías, talleres, aulas de clases ni otros servicios necesarios, o bien estas instalaciones son insuficientes en relación con la cantidad de detenidos alojados en la cárcel. Las áreas dentro de la prisión a menudo no están debidamente zonificadas. Los edificios se utilizan sin tener en cuenta el aprovechamiento eficiente y seguro del espacio y el movimiento de personas y vehículos. A medida que la población carcelaria aumenta, las aulas, los talleres y otras instalaciones y los espacios al aire libre a menudo se reforman para albergar a nuevos detenidos. Suele ocurrir que las instalaciones construidas como estructuras temporales se sigan utilizando durante varios años, pese a encontrarse en condiciones deplorables. La seguridad física proporcionada por la infraestructura muchas veces es insuficiente.

Algunas instalaciones utilizadas como cárceles fueron construidas inicialmente con otras finalidades, para categorías de reclusos diferentes o para regímenes de detención muy distintos de los que rigen en la actualidad. Estas instalaciones fueron concebidas como casas particulares, viviendas para los trabajadores, cuarteles militares, hospitales u otros edificios públicos. Algunas de ellas nunca fueron adaptadas estructuralmente para funcionar como cárceles e incluso muchos edificios reformados están lejos de cumplir con las normas de gestión penitenciaria relativas al estado y al mantenimiento de las instalaciones.

Cárceles que fueron construidas en zonas rurales o en la periferia de las zonas urbanas se encuentran actualmente rodeadas de edificios o, por el contrario, ocupan zonas que fueron abandonadas por la población local después de la quiebra de una industria cercana que representaba su fuente de ingresos. En situaciones posteriores a conflictos durante los cuales se destruyeron centros penitenciarios, es posible que se ejerzan presiones para construir nuevas cárceles conforme a requisitos que los donantes externos y asesores invitados consideran adecuados, pero que en realidad no son los apropiados para la situación, las costumbres y la cultura locales.

Las decisiones adoptadas por los gobiernos de construir nuevas cárceles y ampliar los centros de detención existentes no siempre se basan en la infraestructura comunitaria necesaria disponible ni están respaldadas por una financiación suficiente para sustentar la construcción y el equipamiento. Por falta de fondos, con frecuencia se hacen concesiones en cuanto a la construcción de las instalaciones esenciales, por lo que éstas terminan siendo inadecuadas. La asignación presupuestaria para el mantenimiento a menudo es insuficiente o inexistente. El efecto de estas decisiones limita la capacidad de los administradores penitenciarios de cumplir con las normas nacionales e internacionales, reduce la seguridad, disminuye la capacidad de minimizar los efectos negativos del encarcelamiento y perjudica la reinserción efectiva de los detenidos en la comunidad.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

A. ZONIFICACIÓN

En las cárceles debidamente diseñadas y administradas se establecen “zonas” dentro de las cuales se llevan a cabo determinadas actividades y se cumplen determinadas funciones. Este concepto es válido tanto para el diseño de nuevas cárceles como para la organización o reorganización de las existentes. La zonificación de la prisión contribuye al movimiento seguro y eficiente de los detenidos entre las distintas partes de la cárcel. La administración penitenciaria es responsable de la organización de la rutina carcelaria destinada a asegurar un movimiento eficiente en el interior de las

zonas y entre ellas. El uso de las zonas y los edificios y el acceso a las distintas zonas deben describirse específicamente en el plan o en la estrategia de gestión.³

La zonificación facilita la implementación de un “día estructurado”. El concepto de “día estructurado” consiste en reproducir un día “normal” del mundo exterior mediante la planificación de varias actividades que pueden ser llevadas a cabo por cada detenido en un día cualquiera, como las actividades relacionadas con la higiene personal, el trabajo, la educación, el esparcimiento y el contacto con el mundo exterior a través de visitas (de abogados y familiares), llamadas telefónicas y correspondencia. El día estructurado tiene por objetivo contribuir al mantenimiento de la seguridad dentro de la prisión y a la reinserción efectiva de los detenidos en la comunidad.

Las zonas generalmente se dividen en tres categorías:

- zona de acceso para las personas que no están detenidas;
- zona de acceso limitado (controlado) para los reclusos; y
- zona de acceso general para los reclusos.

La “zona de acceso para las personas que no están detenidas” incluye las áreas utilizadas por el personal y el acceso al penal de visitantes y vehículos.

Para prevenir evasiones y garantizar la seguridad en la prisión puede haber uno o más muros o vallados alrededor del edificio o los edificios de la cárcel. Un vallado interior, a menudo denominado perímetro de seguridad interno, limita el movimiento entre las zonas internas de la prisión y el muro o vallado que constituye el perímetro externo. Esta área se designa con el nombre de “zona estéril”. La zona estéril tiene por finalidad aumentar la seguridad impidiendo el acceso de los detenidos a esta área, lo que reduce el riesgo de evasión mediante la escalada del muro externo o el paso a través de una puerta o reja externas. Esta zona también impide el acceso de los detenidos a objetos que puedan ser arrojados por arriba del muro desde el exterior.

La “zona de acceso limitado para los reclusos” incluye todos los edificios de servicios (enfermería y dispensario, recepción, talleres, almacenes, cocinas, áreas de visita, etc.) a los cuales los detenidos pueden acceder bajo supervisión. Los talleres deben estar separados de las áreas de alojamiento y estar ubicados donde los materiales puedan ser entregados y enviados de manera eficiente y se cumplan las consignas de seguridad. Los materiales y equipos pueden ser entregados manualmente o transportados en vehículos, según las limitaciones impuestas por el diseño, los recursos y las consideraciones de seguridad. También pueden existir talleres separados para uso exclusivo del personal penitenciario. Es recomendable contar con una cantidad suficiente de talleres para que todos los detenidos tengan la posibilidad de realizar tareas constructivas o tareas de formación vocacionales o puedan recibir una educación formal a tiempo completo o parcial^{4,5}.



Figura 2. Instalaciones de salud. Consultorio médico.



Figura 3. Instalaciones de salud. Laboratorio.

³ El plan o la estrategia de gestión describe el funcionamiento general de una prisión. Este tema se aborda en relación con las cárceles nuevas en el capítulo 2, pero es igualmente relevante para las cárceles existentes y debe ser un documento de referencia clave para la administración de un centro de detención.

⁴ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955 (en adelante, RMTR). RMTR 71 (3): “Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo”.

⁵ RMTR 71 (4): “En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación”.

Instalaciones de salud

Las instalaciones de salud, con su dispensario, generalmente se encuentran ubicadas en una parte separada del área de alojamiento de los reclusos, pero fácilmente accesible desde ésta. Las instalaciones de salud deben ser independientes de otras áreas, como los talleres y los espacios de visita, para que los detenidos puedan acceder a ellos aun cuando el personal se encuentre fuera de estas áreas. Las instalaciones deben contener una sala de espera protegida, donde los detenidos puedan sentarse, y salas de entrevistas y de tratamiento, en las que los detenidos puedan ser entrevistados y examinados en privado. Las instalaciones de salud deben incluir espacios de oficina para el personal médico y sanitario y para el personal penitenciario. Asimismo, es necesario garantizar la confidencialidad y la conservación de las historias clínicas de los detenidos. Las historias clínicas de los detenidos y de otras personas se deben separar de todos los otros tipos de registros dado que, salvo que el interesado autorice lo contrario, sólo el personal médico debe poder acceder a ellas.



Figura 4. Dos ejemplos de locutorios para visitas sin contacto.

Locutorio para visitas sin contacto

La ubicación específica de la sección de visita varía de acuerdo con la infraestructura de la cárcel y los principios y la práctica que rigen la estrategia de gestión global. Sin embargo, las secciones de visita suelen estar situadas cerca de la puerta de entrada a fin de organizar los ingresos en forma eficiente y restringir el acceso de los visitantes a las partes internas de la prisión. Las *visitas de contacto*⁶, que permiten a visitantes y detenidos comunicarse directamente sin una barrera que los separe, deben ser la norma en las cárceles. La práctica adecuada exige que las instalaciones para las visitas tengan el tamaño y la capacidad suficientes para garantizar que todos los detenidos puedan recibir visitas de contacto durante períodos prolongados. La sección de visita debe incluir espacios de visita de contacto adecuados para las visitas familiares y para las visitas de abogados o profesionales de otro tipo. Esta sección debe contar con espacios en los que los niños puedan jugar sin riesgos mientras sus padres conversan. En la medida de lo posible, se deben habilitar áreas de espera que incluyan espacios adecuados para los niños y acceso a los aseos. Las instalaciones destinadas a las visitas y las áreas de espera deben estar protegidas de los elementos en función de las características climáticas locales. En ausencia de un local destinado a las visitas, se puede habilitar un espacio abierto situado inmediatamente después de la puerta de entrada, en el cual se colocan sillas u otros asientos durante las horas de visita. A los detenidos de bajo riesgo se les puede permitir recibir a sus visitantes en un espacio situado inmediatamente por fuera de la puerta de la prisión.

Las visitas de contacto son la forma más común de visita, y deberían ser la norma en todas las cárceles. No obstante, cuando se prevén visitas sin contacto⁷, el visitante y el recluso deben poder verse entre sí y se deben crear condiciones que faciliten la comunicación verbal. Las visitas sin contacto pueden estar indicadas en aquellos casos en los que los visitantes representen un riesgo particular para la seguridad; por ejemplo, cuando se haya comprobado que el visitante intentó entregar al recluso

⁶ Visitas a un detenido que se llevan a cabo en un lugar abierto bajo vigilancia y que permiten un contacto físico limitado.

⁷ Los visitantes y los detenidos están separados por una barrera física (una rejilla o una mampara transparente) y hablan a través de una pequeña abertura en la barrera o mediante un teléfono.

drogas u otro material prohibido. En las secciones sin contacto, debe haber sillas a ambos lados de la mampara o de la barrera; del lado de los visitantes, se deben colocar sillas que permitan que los niños pequeños alcancen una altura suficiente para ver al detenido. Las secciones de visita sin contacto también deben contar con lugares en los cuales los visitantes o los detenidos en sillas de ruedas puedan verse y conversar.

La teleconferencia es una forma de visita sin contacto muy favorecida por los detenidos y sus visitantes en ciertas circunstancias, por ejemplo cuando la prisión se encuentra demasiado lejos para que la familia se desplace con frecuencia, y en entornos de alta seguridad con protocolos de seguridad extremadamente estrictos. La teleconferencia demostró ser particularmente aceptable cuando se complementa con la posibilidad de que las visitas de los familiares sean menos frecuentes pero más prolongadas, incluso de varios días.

Las visitas de abogados no deberían tener lugar en el mismo ámbito que las visitas de familiares, puesto que deben ser confidenciales.



Figura 5. Ejemplo de biblioteca.



Figura 6. Ejemplo de aula típica.

Aulas de clase

La zona de "acceso general para los reclusos" comprende los dormitorios y las áreas recreativas y programáticas (aulas de clases y espacios destinados a la práctica de deportes). Las áreas recreativas y programáticas deben ser fácilmente accesibles desde los alojamientos y deben incluir lugares de trabajo para el personal. Ciertos tipos de talleres, aulas, bibliotecas/salas de lectura y salas de usos múltiples a menudo se encuentran cerca de las secciones de visita para permitir el fácil acceso de las personas que visitan la cárcel con la finalidad de implementar programas y prestar servicios. Estos visitantes deben poder acceder a los baños. El servicio de lavandería, las zonas de duchas y los aseos para uso de los detenidos deben estar ubicados dentro de las áreas y zonas de alojamiento.



Figura 7. Ejemplo de taller para la formación profesional con ventilación de seguridad adecuada.



Figura 8. Ejemplo de taller de carpintería.



Figura 9. Ejemplo de formación vocacional. Uso del telar.

Talleres de formación vocacional



Figura 10. Dos ejemplos de áreas al aire libre: patios para realizar ejercicios al aire libre y para practicar deportes.

Cuando una prisión alberga a detenidos de distintas categorías de seguridad, su diseño debe garantizar que todos los detenidos tengan acceso a las instalaciones en la zona de acceso general para los reclusos, independientemente de la categoría de seguridad a la que pertenezcan. Este requisito tiene implicaciones para la ubicación de las instalaciones dentro de la prisión. Por ejemplo, la ubicación de las instalaciones en la vecindad de las puertas externas no es aconsejable si en esa área no existen suficientes garantías de seguridad física y de control de los detenidos.

Las oficinas administrativas de la cárcel deben estar ubicadas en una zona separada, ya sea dentro del perímetro interno o fuera de la puerta. La ubicación de las oficinas dentro de la prisión puede contribuir a un mayor conocimiento de lo que sucede en el interior de la cárcel por parte del personal y favorecer un mayor contacto con los detenidos. A veces, es necesario ubicar las oficinas administrativas fuera del muro externo del penal, pero en ese caso se considera una práctica adecuada habilitar una oficina interna para que el personal administrativo se pueda reunir con el resto del personal penitenciario y entrevistar a los detenidos.

B. EDIFICIOS

Una prisión bien diseñada posee una cantidad suficiente de edificios para brindar servicios que satisfagan las necesidades del número de detenidos para el cual fue diseñada y de la cantidad de detenidos que realmente alberga. Esto es válido para cárceles de cualquier categoría de seguridad: desde los centros de máxima y alta seguridad hasta los establecimientos abiertos o de baja seguridad⁸. Como se indica en el apartado “Zonificación”, los edificios y los distintos servicios que funcionan en su interior se deben considerar un instrumento para sustentar una gestión adecuada y promover la reinserción social efectiva de los detenidos. Es un hecho ampliamente aceptado que el éxito de la reinserción depende en parte de las oportunidades que se le ofrecen a un detenido durante su permanencia en la cárcel. La disponibilidad de los servicios depende en gran medida de la idoneidad de los edificios y la eficacia con la que se utilizan. Es posible construir salas de usos múltiples, aun cuando no posean paredes sólidas, siempre que se encuentren en lugares de clima tropical, y utilizarlas en forma rotativa como aulas de clases, áreas de recreación o áreas de visita.

Si se proyecta la construcción de nuevos edificios dentro de una prisión existente (en las áreas de deportes o en otras áreas “vacantes”), los arquitectos deben evaluar el impacto que los edificios propuestos tendrán sobre otros edificios dentro de la prisión y sobre los servicios que se brindan. Por ejemplo, la construcción de nuevos edificios puede interferir con el flujo de aire hasta el punto de tornar inhabitables los edificios preexistentes, especialmente en zonas de clima caluroso y húmedo. Los nuevos edificios pueden reducir el pasaje de luz natural por debajo del mínimo exigido⁹. Si no se sabe dónde están ubicadas las cañerías subterráneas para el agua y la evacuación de las aguas residuales, es posible que los nuevos edificios se construyan sobre estas instalaciones, error que resultará muy costoso en el largo plazo. Los edificios construidos cerca de un perímetro pueden ser inadecuados para los reclusos de mayor riesgo, lo que les privaría del acceso a servicios esenciales.

C. EQUIPAMIENTO

La seguridad física se complementa mediante un equipamiento suficiente, que sea apropiado tanto para el medio ambiente como para el uso adecuado de las instalaciones, y asegurando el despliegue oportuno del personal. Las características y la complejidad del equipamiento pueden variar de acuerdo con factores tales como la disponibilidad de recursos, la categoría de seguridad de los detenidos que la cárcel deberá alojar y la estrategia de gestión global.

Es importante contar con una *iluminación* adecuada en todas las áreas exteriores, el perímetro de seguridad, los pasillos y patios interiores y todo el perímetro externo de la propia prisión. La potencia de la iluminación no debe ser de tal magnitud que perturbe el sueño de los detenidos ni de las personas que residen en los alrededores, pero debe ser suficiente para permitir ver (no necesariamente identificar) a las personas por la noche. Si los recursos lo permiten, la iluminación debe complementarse con linternas de mano de alta potencia.

Se deben instalar *equipos contra incendios*, y todo el personal penitenciario debe estar capacitado para utilizarlos. Se deben llevar a cabo simulacros de incendio. Es imprescindible un *programa de mantenimiento* de rutina que abarque la inspección y la reparación de todos los equipos, así como un sistema de control durante las guardias y en el momento de cambiar la guardia¹⁰. El *sistema de control* puede consistir en un simple cuaderno de registro inspeccionado y firmado regularmente por un oficial superior.

⁸ RMTR 63 (2): “Dichos establecimientos no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos. Los establecimientos abiertos en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión, y en los que se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su readaptación”.

⁹ RMTR 11 (a): “Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial”.

¹⁰ El mantenimiento de la cárcel se describe en el capítulo 8.

2. PRINCIPIOS DE DISEÑO GENERALES

Este capítulo se refiere a los principios generales que rigen el diseño de nuevos edificios en el interior y en las adyacencias de cárceles existentes, así como de establecimientos nuevos. Estos principios son analizados en el contexto de una prisión que funcione con eficacia e incluyen aspectos tales como el costo de ampliar la capacidad de la cárcel, el desarrollo y el propósito de una estrategia de gestión, la ubicación de las prisiones y el impacto de la cultura y el clima sobre el diseño de la cárcel.

Realidad

La creciente tendencia al encarcelamiento observada en muchos países durante los últimos 30 años impuso una enorme sobrecarga a las instalaciones existentes, muchas de las cuales fueron construidas hace por lo menos 50 años. Tanto en los países desarrollados como en desarrollo, esta tendencia es consecuencia del aumento de la cantidad de personas encarceladas y de la mayor duración media de la privación de la libertad, ya sea antes del juicio o una vez pronunciada la sentencia. Como respuesta a este aumento de la demanda y a la necesidad de reemplazar los edificios que se vuelven inhabitables, se han construido nuevas cárceles. Algunas se diseñaron correctamente y están ubicadas en lugares adecuados, pero otras no están correctamente concebidas en relación con el medio ambiente o el uso previsto. Los planes desarrollados en un país o en relación con determinada categoría de reclusos a menudo se utilizan como modelos para la construcción de nuevas cárceles en otros países. Este enfoque basado en el método “copiar y pegar” ha dado lugar a la construcción de cárceles que no son apropiadas para las condiciones locales y que no cumplen con las prácticas correccionales adecuadas ni responden a las necesidades y las expectativas de los detenidos o de sus familiares. Una cárcel cuyo diseño permite una gestión adecuada de los detenidos y brinda condiciones de encarcelamiento aceptables en un país dado, puede constituir un entorno humanamente inaceptable e inseguro cuando se la trasplanta en forma automática a otro país. Una prisión debidamente diseñada para una categoría de seguridad puede limitar innecesariamente el acceso a las personas y a los servicios en otra categoría de seguridad, lo que dificultará la rehabilitación de los detenidos.

La experiencia ha demostrado que si el diseño de la cárcel incluye soluciones irrealizables, el personal y los detenidos desarrollan e implementan soluciones improvisadas para corregir las deficiencias, sobre todo en lo que concierne a la calefacción y la refrigeración (por ejemplo, anulando o rompiendo ventanas). Estas iniciativas a menudo atentan contra la seguridad. Las soluciones improvisadas pueden abarcar las áreas de cocina y preparación de alimentos, la organización y el diseño de las instalaciones para las visitas, el alojamiento en células individuales frente a celdas compartidas por varios reclusos, y el diseño y la organización de las instalaciones de salud. Un principio elemental consiste en tener en cuenta, durante las fases más tempranas de la planificación y el diseño, las condiciones culturales, ambientales y climáticas de cada lugar y las adaptaciones especiales de diseño que estas condiciones pueden requerir.

La mayoría de los gobiernos no priorizan la construcción y el reacondicionamiento adecuados de las cárceles, y ello se refleja en el estado y en el diseño de las instalaciones. Hasta el día de hoy se siguen construyendo prisiones con zonas de detención subterránea y con áreas de alojamiento carentes de luz natural durante el día y en las cuales la utilización continua de luz artificial no permite diferenciar la noche del día. Los edificios se deterioran más rápidamente de lo normal porque no se lleva a cabo el mantenimiento de rutina, y esta negligencia ejerce un efecto negativo sobre los prisioneros y sobre el personal.

El costo financiero es un factor crítico en todos los países. En los países de escasos recursos que cuentan con un presupuesto limitado destinado a los servicios públicos, los escasos recursos disponibles se asignan generalmente a la construcción, al funcionamiento y al mantenimiento de las instalaciones penitenciarias. Con el transcurso del tiempo, se acumula una lista de reparaciones costosas como consecuencia de la falta de mantenimiento preventivo y regular de la infraestructura

carcelaria. El costo acumulativo de estas intervenciones puede superar el presupuesto gubernamental. Sin embargo, el mantenimiento regular y preventivo de la infraestructura es esencial y en el largo plazo resulta menos costoso. Las cárceles existentes a menudo son modificadas y ampliadas a toda prisa con materiales de mala calidad y las nuevas estructuras no cumplen con las prácticas idóneas generalmente aceptadas, sobre todo en situaciones posteriores a conflictos. Con gran frecuencia, el combustible utilizado para cocinar no es el contemplado en el diseño de la cocina. No es raro encontrarse con cocinas cerradas llenas de humo que fueron diseñadas para algún otro combustible, que ya no se encuentra disponible y que fue reemplazado por leña (a menudo húmeda).

Las deficiencias de las instalaciones también reflejan una falta de claridad acerca del propósito del encarcelamiento por parte de los responsables de la renovación de las cárceles existentes o de la planificación y construcción de cárceles nuevas. Esto se traduce en edificios que carecen de servicios esenciales o en los que estos servicios se brindan a medias y con un alto grado de ineficiencia. La dispersión de las responsabilidades relacionadas con el proceso de planificación entre los distintos ministerios gubernamentales o las limitaciones asociadas con la consulta y la supervisión por parte de las diferentes unidades profesionales también pueden interferir con un diseño adecuado, especialmente si existen dificultades de coordinación entre los departamentos internos del gobierno.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

A. LA CUESTIÓN DEL COSTO

El aumento del número de detenidos en prisión preventiva o que cumplen penas de prisión tiende a ser consecuencia de las decisiones políticas que tipifican los delitos y establecen las sanciones y medidas aplicadas y de las deficiencias del sistema judicial, más que de un incremento real de la delincuencia. Las decisiones políticas afectan el acceso de los acusados al asesoramiento letrado, tipifican los delitos y determinan las medidas y sanciones que pueden o deben ser impuestas. La capacidad carcelaria existente debe ser incrementada como lógica consecuencia de la insuficiencia de los servicios jurídicos, de la tipificación de nuevos delitos y del aumento de las penas mínimas y máximas, las cuales limitan la posibilidad de aplicar penas de trabajo comunitario y obligan a la privación de la libertad. Es de vital importancia que los gobiernos tomen conciencia de estas interacciones. Los gobiernos deberían consultar a las autoridades penitenciarias acerca de las consecuencias e implicaciones de la política legislativa y de las modificaciones presupuestarias relacionadas con el encarcelamiento. Asimismo, los departamentos penitenciarios tienen la obligación de informar y asesorar a los gobiernos sobre las consecuencias de las políticas de orden público, sobre todo en aquellas situaciones en las que existe una alta probabilidad de que las políticas y leyes den lugar a un aumento de la población carcelaria que exceda la capacidad del sistema penitenciario y al consiguiente incremento del costo respectivo.

Cuando existe la posibilidad de que la magnitud de la población carcelaria o el aumento previsible y constante de la cantidad de detenidos causen el deterioro de la capacidad del servicio penitenciario para cumplir con las normas mínimas de seguridad y de trato humanitario, puede ser necesario que las autoridades penitenciarias intervengan ante el gobierno para solicitar una disminución del número total de reclusos a través de mecanismos que permitan soluciones alternativas al encarcelamiento, tanto para detenidos en prisión preventiva como para aquellos ya condenados. Estos mecanismos pueden incluir el acceso al asesoramiento acerca de la posibilidad de diferentes formas de libertad bajo fianza, la revisión de la situación legal de los detenidos, la presentación de solicitudes para acortar el período de encarcelamiento hasta la liberación, la conversión de una parte de la pena de encarcelamiento en trabajos comunitarios supervisados o la conmutación de la pena (por ejemplo, mediante una amnistía). Estos mecanismos se deben complementar con cambios del sistema de justicia penal.

Los mecanismos para reducir el número de detenidos pueden ser resistidos por motivos políticos (por ejemplo, porque serían percibidos como inaceptables por la opinión pública o porque serían incompatibles con la plataforma política del gobierno) o por razones técnicas (por ejemplo, la falta de un sistema de apoyo y supervisión para los detenidos a quienes se les concede la libertad). En este caso, puede ser justificable que las autoridades penitenciarias intenten aumentar la capacidad carcelaria mediante la ampliación de las instalaciones existentes o la construcción de nuevas cárceles, aunque casi invariablemente se revelará válida la idea según la cual “es imposible construir una solución adecuada a una crisis de superpoblación”. No obstante ello, en algunas circunstancias es realmente necesario construir nuevas cárceles; por ejemplo, para reemplazar las cárceles cuyo grado extremo de deterioro impide llevar a cabo cualquier tipo de renovación que permita generar condiciones de detención aceptables. Siempre que se contemple aumentar la capacidad de una cárcel, los funcionarios del departamento penitenciario tienen la responsabilidad de asesorar al gobierno acerca del presupuesto necesario para la planificación, el diseño, la construcción, el funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones y de juzgar si el presupuesto asignado es apropiado o insuficiente. Una práctica idónea requiere la elaboración anticipada de un presupuesto global, la asignación efectiva de un presupuesto suficiente en el momento en que se adopta la decisión de construir y la continuidad del financiamiento operacional. El costo no debe justificar en ningún caso que se hagan concesiones en cuanto al diseño de una prisión hasta el punto en que ello implique el incumplimiento de las normas mínimas internacionales, los requisitos de seguridad o las necesidades básicas de los detenidos.

Hay donantes dispuestos a aportar fondos para la construcción de cárceles. Los responsables de la toma de decisiones deben tener presente la importancia de no aceptar condiciones que impliquen soluciones incompatibles con la cultura y el entorno locales o que no tomen en consideración la disponibilidad y asequibilidad de los recursos y los materiales locales, lo que interferiría con el funcionamiento de la institución. Por ejemplo, si no es posible conseguir piezas de recambio a un costo accesible en el ámbito local, es probable que el material defectuoso nunca sea reparado. Esta advertencia es válida para los vehículos y para los equipos relacionados con la seguridad y el funcionamiento general. El enfoque más recomendable consiste en recurrir a soluciones aceptables que puedan ser implementadas con los medios locales y que cumplan con las normas internacionales.

B. ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE DETENCIÓN

La estrategia de gestión debe guiar el desarrollo integral de todos los aspectos de una cárcel y su preparación debe preceder al bosquejo de los planos de construcción. Este documento debe ser suficientemente detallado como para que el equipo de diseño tenga una comprensión clara del funcionamiento cotidiano previsto de la cárcel nueva o de la ampliación. La estrategia de gestión también está indicada en aquellos casos en los que los edificios se utilizarán con fines distintos de los previstos inicialmente o siempre que se produzca un cambio en el funcionamiento de una prisión existente, incluidas las transferencias de numerosos reclusos desde otras cárceles. La estrategia de gestión debe ser un documento legible sucinto pero completo, y debe especificar:

- la filosofía que sustenta el propósito de la prisión;
- los métodos de gestión de detenidos a utilizar, incluidos los conceptos de seguridad y los sistemas de apoyo;
- la cantidad y el tipo de detenidos¹¹;
- los programas y actividades previstos;
- las horas de funcionamiento;
- la estructura de gestión;
- la proporción entre el personal penitenciario y los detenidos;
- las instalaciones necesarias para el personal.

¹¹ RMTR 63 (3): “Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500”. En otros países, se aplica la misma norma a cada unidad de vivienda perteneciente a un complejo carcelario de gran envergadura o, en algunos casos, a múltiples instituciones dentro del mismo perímetro o predio.

Esta información se utilizará como guía para el diseño de los edificios y para su emplazamiento. La forma y la disposición física se basarán en el tipo y el objetivo de los edificios, en la relación funcional de los edificios entre sí y en el flujo de circulación de los detenidos, del personal y de todos aquellos que tengan acceso al penal (por ejemplo, visitantes, proveedores de programas, responsables del transporte de reclusos y materiales, trabajadores, etc.).

La estrategia debe ser elaborada por un equipo multidisciplinario dirigido por profesionales de la gestión penitenciaria y expertos en política carcelaria, incluidos psicólogos, asistentes sociales, profesionales de la salud, expertos en programas carcelarios y en empleos para los reclusos, ingenieros/arquitectos con experiencia en diseño de prisiones, expertos en seguridad carcelaria, etc. Muchas veces, la responsabilidad de elaborar esta estrategia se confiere a un departamento de edificación o a una unidad similar con conocimientos mínimos o nulos acerca del funcionamiento de un centro de detención. El líder del equipo debe ser un funcionario superior del departamento penitenciario y el equipo debe remitir sus informes al jefe del departamento y al ministro responsable de ese departamento. Con esta finalidad, se puede crear una comisión directiva de nivel ministerial, sobre todo cuando hay varios departamentos involucrados, aunque la responsabilidad de la aprobación de la estrategia de gestión debe seguir siendo privativa del departamento penitenciario. Los miembros del equipo deben conocer las disposiciones y la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes¹² y estar familiarizados con las disposiciones establecidas por las leyes nacionales y los reglamentos locales. El equipo debe tener en cuenta el presupuesto y el propósito de la prisión en relación con las cárceles existentes, así como las intenciones declaradas del gobierno respecto del uso de la institución. Si el país cuenta con una delegación del CICR, ésta puede brindar asesoramiento idóneo en este ámbito.

C. ASPECTOS CULTURALES

La cultura local es un factor fundamental que es necesario tener en cuenta e interpretar correctamente. Los diseños de edificios deben reflejar las preferencias culturales y las normas de comportamiento. Por ejemplo, las RMTR establecen que la norma debe ser el alojamiento en una celda individual¹³. Sin embargo, en algunas culturas el alojamiento en una celda individual es considerado inadecuado e incluso se lo percibe como medida punitiva, y puede existir una preferencia cultural por el alojamiento compartido. En estos casos, se pueden construir celdas compartidas de una amplia gama de tamaños (con capacidad para 2 a 50 personas) y un pequeño número de celdas individuales para permitir el aislamiento de detenidos en circunstancias excepcionales. La preferencia por el alojamiento compartido no debe de ninguna manera interpretarse como una preferencia por una elevada densidad de población carcelaria ni utilizarse para justificar la detención en condiciones de hacinamiento.

El concepto de "intimidad" varía según la cultura y la densidad de la población. El concepto de la intimidad en una cultura determinada, o las condiciones de hacinamiento habituales en una comunidad local no pueden utilizarse para justificar la reducción del espacio mínimo especificado para el alojamiento de cada detenido (3,4 m²). Por otro lado, la necesidad y la importancia de la intimidad no se deben confundir con el recurso del aislamiento solitario por razones de seguridad (véase el capítulo 3).

D. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CLIMA

Los materiales utilizados para la construcción y el mantenimiento de las cárceles deben ser apropiados para el clima local. También es importante asegurar que los equipos y las herramientas previstas para un clima determinado sean capaces de tolerar las

¹² En particular, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (1955), el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988) y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990).

¹³ RMTR 9 (1): "Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual".

condiciones climáticas prevalecientes. Los materiales y equipos diseñados para climas templados pueden no funcionar de la manera prevista en ambientes con temperaturas más extremas, con frecuentes tormentas de arena o con precipitaciones tropicales. Esta advertencia es particularmente aplicable al caso de los equipos electrónicos, que pueden no estar diseñados para resistir los fuertes vientos portadores de arena del desierto, mientras que la corrosión de los metales causa más problemas en los climas costeros, tropicales y subtropicales.

El diseño de los equipos de calefacción y refrigeración debe tener presente las condiciones climáticas y basarse en el conocimiento local de las regiones específicas. El diseño de las cárceles para zonas tropicales debe tener en cuenta el calor y la humedad de la región y la necesidad de crear corrientes de aire cruzadas, condiciones que no figurarán en los planes de la construcción de cárceles en regiones de clima templado. Las cárceles construidas en regiones desérticas deben tomar en consideración las temperaturas extremas y brindar calefacción y refrigeración suficientes.

Siempre que en el diseño de la cárcel se incluyan disposiciones relacionadas con la calefacción, es importante asegurarse de que el sistema sea apropiado para las condiciones imperantes. Los sistemas de calefacción deben utilizar un combustible que normalmente se encuentre disponible a un costo aceptable. Un sistema basado en el petróleo o en la electricidad en regiones en las que ninguno de estos recursos se encuentra regularmente disponible o asequible resultará inviable.

Las áreas de ejercicio al aire libre deben adaptarse al medio ambiente. En zonas de clima caluroso, es necesario prever un área sombreada para proteger a los detenidos del sol. En los países cálidos y húmedos, es importante construir un espacio techado con un drenaje adecuado, que se pueda utilizar durante las lluvias intensas y la temporada de monzones. En climas fríos, las zonas de ejercicio deben estar protegidas contra el viento y la lluvia.

Si bien el diseño de la cárcel se puede inspirar en el de otras cárceles de distintas regiones, es importante tener en cuenta las condiciones climáticas locales.



Figura 11. Ejemplo de sistema ventilación de techo sencillo que permite la evacuación del aire caliente y húmedo.

E. CIRCULACIÓN DEL PERSONAL, DE LOS RECLUSOS Y DEL TRÁFICO VEHICULAR EN EL INTERIOR DE LA CÁRCEL

En una prisión, la circulación debe contribuir a una gestión eficiente y adecuada y debe facilitar el acceso de los detenidos a los servicios de salud, las secciones de visita, los espacios de trabajo y de programas, las áreas de ejercicio al aire libre y otros servicios. Este factor se debe calcular sobre la base del número total de detenidos y de personal de la institución y refleja la forma de funcionamiento de la cárcel, como se señala en la sección dedicada a la estrategia de gestión.

3. ALOJAMIENTO Y CAPACIDAD

En este capítulo, se aborda el espacio de alojamiento necesario para cada detenido en condiciones normales, el espacio requerido en situaciones de urgencia y el espacio total necesario por persona. Se analizan los distintos elementos y factores que se deben tener presentes al evaluar los requisitos de espacio. Se definen términos técnicos que se utilizan con frecuencia en relación con la ocupación y se describe la forma en la que se aplican estos términos.

A. ESPACIO DE ALOJAMIENTO POR PERSONA EN CONDICIONES NORMALES

Realidad

Los detenidos viven en entornos ampliamente diferentes y pueden estar alojados en una celda individual, en una celda compartida con unas pocas personas o en dormitorios que albergan un gran número de detenidos. Si bien algunas cárceles cuentan con espacio suficiente para los detenidos, lamentablemente es mucho más frecuente que las áreas de alojamiento se encuentren gravemente superpobladas.

En el extremo de este espectro se encuentran celdas, cuartos y dormitorios que carecen de mobiliario y en los que los detenidos deben colocar una colchoneta u otro material (si lo hay) en el suelo para poder dormir. En muchas de esas prisiones, la superficie de suelo disponible es insuficiente para que todos los reclusos se acuesten al mismo tiempo y por lo tanto deben turnarse para dormir. Las literas pueden estar todas en el mismo nivel o en varios niveles, en la forma de camas dobles o triples. El área de alojamiento, también se puede usar para cocinar, lavar y trabajar (por ejemplo, con telares), dado que no se cuenta con un espacio separado para las diferentes actividades y funciones. La falta de instalaciones separadas se puede deber a que el edificio que se utiliza como cárcel fue diseñado para un propósito diferente o era una cárcel con una finalidad o un régimen de funcionamiento muy distintos.

En el otro extremo del espectro, los detenidos son alojados en celdas individuales equipadas con una cama, estantes, retrete, ducha y lavabo, o en habitaciones y dormitorios para dos o más personas equipados con camas y estantes y con retrete y ducha separados dentro del área de alojamiento. En este tipo de instalaciones, los detenidos tienen espacio suficiente para moverse y para guardar sus efectos personales y su ropa.

En algunas prisiones, las diferentes categorías de detenidos se asignan a áreas de alojamiento distintas. En ocasiones, esto refleja, entre otras cosas, la existencia de discriminación social o de prácticas corruptas.

No existe una norma universal para el área de alojamiento de los detenidos¹⁴. Sin embargo, algunas organizaciones y foros han hecho recomendaciones relacionadas con distintos grupos de países, por ejemplo:

La Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, de 1996, establece que los detenidos “deben vivir en condiciones compatibles con la dignidad humana” y que las condiciones en las que son mantenidos los reclusos “no deben agravar el sufrimiento que de por sí provoca la pérdida de la libertad”¹⁵.

¹⁴ RMTR 10: “Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación”.

¹⁵ Universidad de Pretoria, Sudáfrica, Centre for Human Rights, http://www.chr.up.ac.za/hr_docs/african/docs/other/other15.doc y Centro Internacional de Estudios Penitenciarios (ICPS), Informe, *Minimum space requirement in prison systems*, 2010.

El principio XII de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/108, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señala que “las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno”¹⁶.

En ausencia de normas universales, varios países establecieron sus propias normas nacionales, las cuales presentan grandes diferencias. Por ejemplo, las normas europeas varían desde un espacio de 4 m² en Albania a 12 m² en Suiza. Algunas jurisdicciones exigen un mayor espacio para los detenidos en prisión preventiva, otras exigen más espacio para las mujeres (por ejemplo, Islandia, Polonia y Eslovenia), y otros países siguen diferenciando a los adultos de los delincuentes juveniles (por ejemplo, Hungría y Letonia)¹⁷.

En América del Sur, en Chile se especifica un área de alojamiento de 6 m² que incluye una cama individual, una ducha, un lavabo, un escritorio y un estante. En Guatemala, existen tres tipos de celdas: las celdas individuales miden 11,52 m²; las celdas para tres personas miden 20,68 m², con un promedio de 6,98 m² por persona; y las celdas colectivas para 37 detenidos miden 276,35 m², con un promedio de 7,46 m² por persona. Estas dimensiones incluyen el espacio para retretes y duchas. Estos requisitos mínimos de espacio no están específicamente establecidos por las leyes ni por los reglamentos.

En África, el alojamiento en dormitorios es la norma. En Kenia, el requisito de espacio mínimo es de 40 pies cuadrados (3,7 m²) por detenido. En Senegal no se especifica un espacio mínimo, pero un estudio interno reveló que el área de suelo promedio es de 3,55 m² por persona, con una capacidad cúbica de 5 m³. En Mauricio, el requisito de espacio per cápita es de 8,75 m² en una celda individual, de 4,08 m² en dormitorios para 20 personas y de 5,58 m² en una sala de hospital.

La realidad es que en muchos países en desarrollo aún no se han establecido claramente los requisitos de espacio. En aquellos países que aplican normas mínimas, su cumplimiento es cada vez más difícil como consecuencia del incremento constante de la población carcelaria.



Celda individual



Celda de dos camas



¹⁶ Ibid.

¹⁷ R. Walmsley, *Prison Populations in Europe and North America*, Documento n.º 10 del HEUNI, Helsinki, 1997.



Jean-Jacques Kuriz/ CICR

Figura 13. Dormitorio. Instalación de literas para aprovechar al máximo el espacio disponible.



Christoph von Togggenburg/ CICR

Figura 14. Dormitorio típico sin espacio suficiente por persona.

La Asociación Correccional de Estados Unidos ha publicado las *Normas para Instituciones Correccionales de Adultos*, que establecen disposiciones espaciales en términos de espacio libre para la ocupación de una celda individual (35 pies cuadrados/3,25 m²) y para la ocupación de celdas compartidas (25 pies cuadrados/2,32 m²)¹⁸. Muchas jurisdicciones mencionan otras variables, tales como horas de confinamiento por día y el grado de supervisión, como factores relevantes para determinar lo que se considera espacio suficiente. En Australia, el estado de Victoria especifica 8,75 m² para una celda individual con una ducha y un retrete; 6,5 m² para una celda individual sin ducha ni retrete y 12 m² para las celdas diseñadas para dos ocupantes¹⁹.

Las Reglas Penitenciarias Europeas (RPE) no especifican los requisitos mínimos de espacio. Sin embargo, el Comentario sobre las RPE remite al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT)²⁰. El CPT exige “un espacio mínimo absoluto de 4 metros cuadrados para los detenidos en celdas compartidas y de 6 metros cuadrados para los detenidos alojados en una celda individual” en todas las circunstancias, pero agrega que en casos particulares este requisito mínimo puede ser mayor, lo que depende “de la calidad del espacio y de la cantidad de tiempo que los reclusos tengan que pasar en su celda”²¹. En el Comentario se añade que “si bien el CPT nunca consignó esta norma de manera expresa, existen indicios que sugieren que el CPT considera que el tamaño conveniente para una celda individual debería ser de 9 a 10 m²”²².

Especificaciones técnicas

En ausencia de una norma universal, el CICR, sobre la base de su experiencia en muchos países durante más de 60 años, ha elaborado especificaciones relativas a los requisitos de espacio. Estas recomendaciones se consignan con detalles en el manual titulado *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles* y se profundizan en esta guía.

El CICR no establece normas mínimas sino que propone **especificaciones recomendadas** sobre la base de su experiencia. La aplicación de estas especificaciones depende de la situación real en un contexto dado. Por otra parte, el CICR no quisiera que las especificaciones recomendadas se utilizaran para reducir asignaciones de espacio para los detenidos que excedan las dimensiones recomendadas.

¹⁸ “El espacio libre de obstáculos es el espacio utilizable no ocupado por muebles o enseres”. Asociación Correccional de Estados Unidos, *Adult Correctional Institutions*, 4ª edición, 2003, p. 36.

¹⁹ Normas Australianas para el Diseño de Cárceles, Correctional Services Administrators Council, 2005.

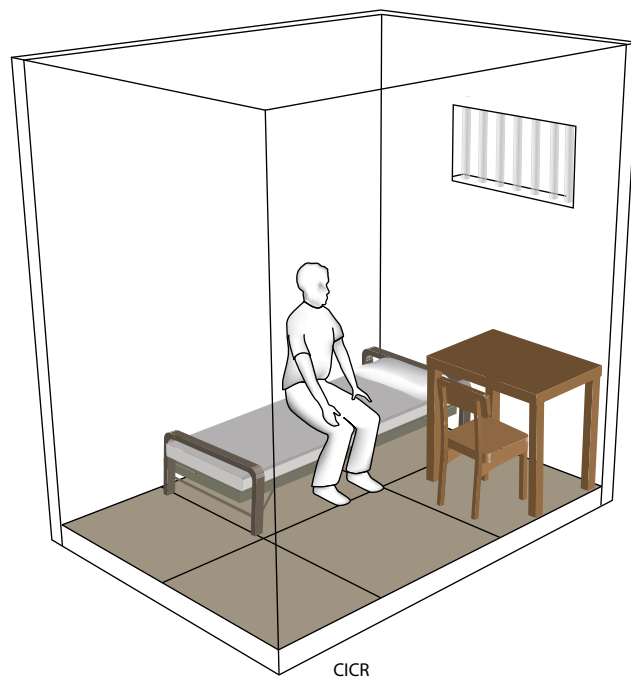
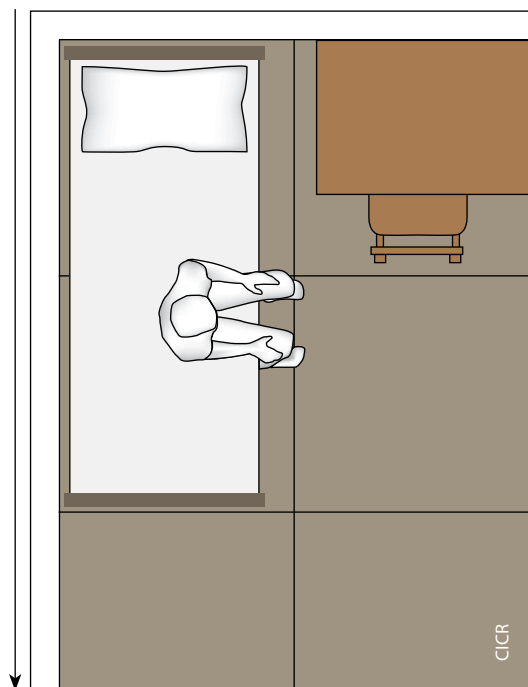
²⁰ Consejo Europeo, *Commentary to Recommendation Rec(2005) of the Committee of Ministers to Member States on the European Prison Rules*, Consejo Europeo, Estrasburgo, 2005.

²¹ Dirk van Zyl Smit y Sonja Snacken, *Principles of European Prison Law and Policy*, Oxford University Press, 2009, p. 132.

²² Consejo de Europa, *Commentary to Recommendation Rec(2005) of the Committee of Ministers to Member States on the European Prison Rules*, Consejo de Europa, Estrasburgo, 2005; comentarios sobre la Regla 18.

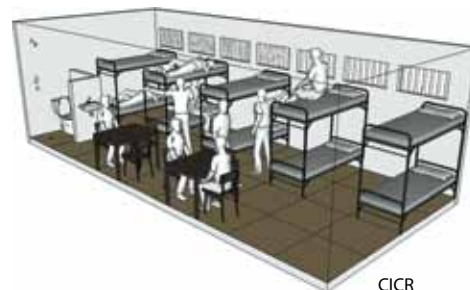
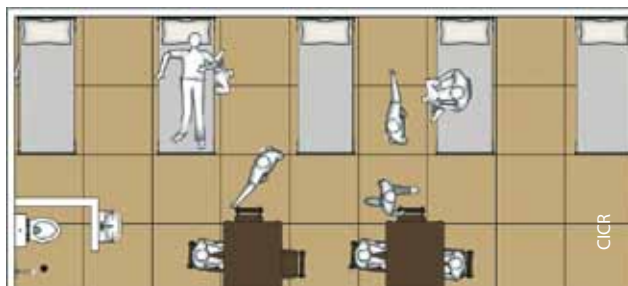
El CICR ha calculado el espacio necesario para dormir en una cama en 1,6 m² y el espacio necesario para un retrete y una ducha en 1,2 m². Se recomiendan las siguientes especificaciones como el espacio mínimo necesario para que un detenido pueda dormir cómodamente, guardar sus efectos personales y desplazarse en el interior de la celda. El espacio destinado al retrete y a la ducha no fue incluido en estas estimaciones. La especificación original era de 3,4 a 5,4 m²/persona. Sin embargo, durante la mesa redonda se llegó a la conclusión de que sería más conveniente recomendar un espacio mínimo para una celda individual y un espacio mínimo para una celda múltiple como punto de partida de cualquier evaluación de las necesidades de espacio.

→ Alojamiento en celda individual: **5,4 m²** por persona²³



- Alojamiento individual
- 5,4 m²
- No incluye los servicios sanitarios

→ Alojamiento compartido o en dormitorio: **3,4 m²** por persona, incluyendo el espacio para las literas



- Alojamiento en celda múltiple
- Diez detenidos
- 3,4 m² por recluso (superficie total: 34 m²)
- Incluye los servicios sanitarios

IMPORTANTE: Estos valores se recomiendan como especificaciones mínimas. No son normas.

²³ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 1.6.

LITERAS

Se dispone de muy escasa documentación sobre la forma de calcular los requisitos de espacio per cápita cuando se instalan literas. Sin embargo, el uso de literas tiene como objetivo principal maximizar el área de suelo abierto disponible para los detenidos. Sobre esta base, el espacio necesario mínimo se puede estimar en el orden de 3,4 m² por persona (incluido el espacio de una cama de 1,6 m²) en una celda compartida.

Una celda para cuatro personas en la que se utilizan camas separadas debería medir 13,6 m² (3,4 m² por recluso × 4, lo que incluye 1,6 m² para cada cama). Una celda para cuatro personas en la que se instalan dos literas dobles debería medir 10,4 m². Este cálculo se realiza restando el espacio correspondiente a dos camas individuales separadas (1,6 m² × 2, que se ahorra usando las literas dobles) de la superficie total necesaria para que cuatro personas duerman en camas individuales separadas (13,6 m²). Si bien las literas superpuestas ocupan menos espacio, en ambos casos el área de suelo abierto disponible para cuatro personas (excluyendo el espacio ocupado por las camas) es el mismo; es decir, 7,2 m².

IMPORTANTE: Estos valores se recomiendan como especificaciones mínimas. No son normas.

Las previsiones de espacio específicas son indicadores sencillos que resultan atractivos para los planificadores y los responsables políticos. *Sin embargo, en términos prácticos, la cantidad de espacio necesaria para un detenido no se puede evaluar exclusivamente sobre la base de una medición de superficie específica.* Existen muchos otros factores que se deben tomar en cuenta al evaluar las necesidades de espacio, en particular los relacionados con la gestión y con el tipo de instalaciones y de servicios disponibles en la prisión. Este enfoque integral permite una visión más precisa de la realidad de los detenidos y del personal y destaca el hecho de que todos los aspectos del espacio y de su utilización están interrelacionados y que la modificación de uno de los factores afectará a los otros y a la calidad de la experiencia carcelaria de cada recluso individual.

Otros factores pertinentes para determinar el espacio necesario

Como se mencionó anteriormente, el espacio por sí solo es un indicador limitado de la calidad de vida y de las condiciones de detención. Este factor es meramente un punto de partida para evaluar las condiciones de detención. Las normas espaciales no se pueden establecer sin tener en cuenta el entorno global en el que se deben aplicar. La pertinencia de las especificaciones recomendadas por el CICR en una situación dada depende de muchos otros factores²⁴ entre ellos:

- las necesidades individuales específicas según las características de los detenidos (por ejemplo, enfermos, viejos, jóvenes, mujeres o personas con discapacidades físicas);
- las condiciones físicas de los edificios;
- la cantidad de tiempo que los detenidos pasan en el área de alojamiento;
- la frecuencia de las oportunidades previstas para realizar ejercicios físicos, trabajar y participar en otras actividades fuera del área de alojamiento;
- el número de personas presentes en el área de alojamiento (a fin de permitir cierto grado de privacidad y evitar el aislamiento);
- la cantidad de luz natural y la suficiencia de la ventilación;
- otras actividades que se realizan en el área de alojamiento (por ejemplo, cocinar, lavar y secar ropa);
- otros servicios disponibles (por ejemplo, retretes y duchas); y
- el grado de supervisión existente.

A. CONDICIÓN FÍSICA DE LOS EDIFICIOS

Los edificios y las áreas externas utilizadas por el personal y los detenidos deben ser compatibles con el propósito de su construcción y contribuir a satisfacer necesidades básicas de los detenidos, tales como el alojamiento adecuado, la posibilidad de

²⁴ *Ibíd.*, capítulo 1.3.

alimentarse y dormir apropiadamente y la existencia de calefacción y refrigeración suficientes²⁵. La infraestructura debe crear un entorno seguro independientemente del lugar en el que se encuentre la institución y de los recursos disponibles. Una infraestructura adecuada comprende sistemas de electricidad y de abastecimiento de agua seguros. Se recomienda adoptar y aplicar las siguientes medidas en todas las cárceles:

- un programa destinado a evaluar los riesgos y las necesidades;
- planes de gestión individuales;
- la elaboración de políticas y de procedimientos relacionados con el uso de las instalaciones y los equipos;
- programas de capacitación del personal sobre los procedimientos pertinentes; y
- un plan de mantenimiento integral.

El programa de evaluación de riesgos debe reflejar la realidad de la situación en lo que concierne a los edificios, el espacio y otros recursos.

B. TIEMPO QUE LOS DETENIDOS PASAN EN EL ESPACIO DONDE ESTÁN CONFINADOS

Cuanto más tiempo pasa un detenido en un espacio confinado en el curso de un periodo de 24 horas, mayor es la cantidad de espacio que necesita. El régimen penitenciario aprobado deberá indicar la cantidad de tiempo que un detenido pasará todos los días fuera del espacio donde duerme. En las RMTR se precisa que cada persona “debe poder realizar por lo menos una hora de ejercicio físico al aire libre todos los días”²⁶. Este lapso mínimo de una hora se debe agregar al tiempo empleado para desarrollar otras actividades fuera del área de alojamiento.

Cuanto más horas diarias pase un detenido realizando actividades positivas en un ambiente seguro fuera del área de alojamiento, mayor será la posibilidad de mitigar los efectos negativos del confinamiento, tanto para el detenido como para el personal. Las “actividades positivas” comprenden el trabajo y la educación, el encuentro con visitantes, la práctica organizada de ejercicios o de un deporte, el transcurso de periodos prolongados de tiempo no sistematizado en las áreas de ejercicio al aire libre y la participación en pasatiempos y en programas de recreación.

El CICR es consciente de la existencia de grandes diferencias entre los países en lo que respecta a la identificación de los efectos negativos del hacinamiento y en la forma de reaccionar frente a este problema. En algunos países, a los detenidos en condiciones de hacinamiento grave se les permite pasar entre 8 y 12 horas fuera de las áreas de alojamiento. En otros entornos similares, los reclusos permanecen encerrados en las áreas de alojamiento durante 23 horas por día, aun cuando se cuente con un espacio al aire libre disponible. Estas prácticas reflejan diferentes niveles de recursos humanos y distintas respuestas operacionales por parte del personal. Estas diferencias también reflejan creencias, a menudo erróneas, relacionadas con la finalidad de la prisión y con el nivel de control necesario para garantizar la seguridad de los detenidos, del personal penitenciario y del público en general.

Otro factor puede consistir en la capacidad de la administración penitenciaria de ofrecer suficientes actividades positivas y servicios para mantener una armonía relativa en la cárcel. El diseño de las instalaciones también puede afectar las opciones disponibles para reducir los efectos negativos del hacinamiento (por ejemplo, en el caso de celdas dotadas de retretes y lavabos, el personal teóricamente cuenta con la opción de no desplazar a los detenidos de un espacio a otro). Si no existe un espacio donde puedan reunirse varios detenidos, es un hecho objetivo que los reclusos no cuentan con ninguna opción para aliviar en alguna medida los efectos del hacinamiento.

²⁵ RMTR 10: “Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación”.

²⁶ RMTR 21 (1): “El recluso que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre”.

La experiencia ha demostrado que, para reducir los efectos negativos del hacinamiento, la administración penitenciaria debe considerar modalidades que a primera vista se oponen a lo que indicaría el sentido común. Por ejemplo, en lugar de que un pequeño número de detenidos desempeñe actividades a tiempo completo, es conveniente dividir la jornada de trabajo en los talleres en dos o más turnos, lo que permitiría emplear una cantidad mucho mayor de detenidos cuando menos algunas horas por día. Otros ejemplos incluyen el acceso rotativo a las actividades deportivas, a la biblioteca y a los espacios de estudio y de recreación; el establecimiento de un sistema de comisiones de detenidos que obligue a los reclusos a asumir algún tipo de responsabilidad en la organización de las actividades recreativas, deportivas, educativas y de formación profesional; y el aumento de la frecuencia y/o la duración de la visitas.

C. CANTIDAD DE PERSONAS EN UN ESPACIO DADO

El número de personas que pueden vivir confortablemente en una celda, una habitación o un dormitorio varía según una serie de factores, incluidos los citados en este capítulo. Cuanto mayor sea el número de personas en el área de alojamiento, tanto mayor será el riesgo de tensiones que pueden conducir a disturbios, sobre todo si la supervisión por parte del personal es limitada e indirecta y si se permite que los detenidos asuman responsabilidades de vigilancia indebidas²⁷. El incremento en el número de personas también se acompaña de un aumento del ruido, lo que puede contribuir a acrecentar la tensión en el área de alojamiento. Un mayor número de reclusos también puede interferir con la capacidad de las autoridades de mantener niveles aceptables de limpieza en las áreas de alojamiento y de higiene personal, con efectos sumamente negativos sobre la salud física y psicológica de los detenidos.

En general, la celda en donde duermen los detenidos no debería albergar más de 40-50 personas, y ello sólo en aquellos casos en los que el espacio disponible, la ventilación y la iluminación cumplan con las normas establecidas²⁸. El CICR ha observado que cuando se supera este número, se dificulta considerablemente el acceso a los servicios esenciales (como los retretes y el agua) y se hace más difícil garantizar la seguridad de todos los reclusos sin infringir las normas mínimas.

Además del número total de detenidos en un espacio dado, también se deben tomar en cuenta sus problemas de *salud*. Los reclusos con una enfermedad infecciosa se deben separar de las personas no infectadas durante el período de contagio. Los detenidos afectados se pueden alojar en una sección separada de un dispensario o un hospital penitenciarios o en una zona aislada dentro del área de alojamiento. Esta última opción puede ser preferible en caso que el hospital de la cárcel esté superpoblado o no permita una separación adecuada de los detenidos no infectados. Los reclusos contagiosos no deben ser alojados en el mismo espacio que las personas no contagiosas.

El diseño del espacio también debe tener en cuenta otros factores personales, como la edad de los detenidos (sobre todo para responder a la necesidad de ejercicio físico para los niños de ambos sexos) y su género (sobre todo en el caso de mujeres detenidas acompañadas de niños pequeños).

D. ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN CADA ESPACIO

Los distintos tipos de actividades que se llevan a cabo en el área de alojamiento inciden en las características del espacio asignado a cada persona. Las actividades de cocina, lavado de ropa e higiene personal no deben llevarse a cabo en el área de alojamiento sino en espacios especialmente diseñados para ello.

²⁷ RMTR 28 (1) "Ningún recluso podrá desempeñar en los servicios del establecimiento un empleo que permita ejercer una facultad disciplinaria".

²⁸ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 1.6.

La preparación y cocción de los alimentos y el lavado de ropa se deben llevar a cabo en espacios separados del área de alojamiento. Sin embargo, en la práctica estas actividades a veces se realizan en las áreas de alojamiento debido a que las instalaciones previstas para ellas son insuficientes, las restricciones de seguridad dificultan el acceso, o los detenidos desean vigilar sus pertenencias por temor a perderlas (sobre todo en el caso de los alimentos proporcionados por las familias). En este caso, será necesario aumentar el espacio por persona y asignar espacios separados para las distintas actividades. Si se permite conservar alimentos en las áreas de alojamiento, éstos se deben guardar en recipientes adecuados que los protejan de insectos y roedores y en condiciones climáticas apropiadas para su conservación. Es preferible conservar los alimentos sobre estantes que a nivel del suelo.

Si los detenidos deben mantener la posesión de su ropa puede ser preferible que las actividades de lavado y secado se realicen dentro del área de alojamiento o cerca de ella. En estos casos es necesario contar con un espacio adicional bien ventilado²⁹. Los patios de la cárcel o las zonas vecinas a las áreas de alojamiento se pueden utilizar para el lavado y secado de ropa.

En general, se permite que los detenidos conserven algunos objetos personales en un espacio de almacenamiento cerca de la cama o debajo de ella. Estos artículos pueden consistir en prendas de vestir, materiales de lectura y escritura, correspondencia personal, fotografías, artículos de higiene pequeños, etc.

Disponer de un espacio de almacenamiento es un gran desafío para la administración, sobre todo en condiciones de hacinamiento. Sin embargo, la experiencia demuestra que cuando no se brinda un espacio de almacenamiento adecuado, los detenidos crean sus propios espacios improvisados, por ejemplo, fabricando ganchos que insertan en las paredes o utilizando los marcos de las ventanas y áreas de suelo como estantes. La inserción de ganchos a menudo favorece la proliferación de insectos en los agujeros de la pared y el uso de los marcos de ventanas puede interferir con la ventilación y reducir la cantidad de luz natural. El suministro de un espacio de almacenamiento ordenado también puede simplificar la tarea de mantener la seguridad.

E. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

La luz natural es necesaria para la preservación de la salud física y mental. La superficie total abarcada por las ventanas y las aberturas de una celda (o de un área de alojamiento) no debe ser inferior al 10% del área de suelo. Las ventanas deben permitir que los detenidos vean parte del ambiente exterior. Si el sistema de ventilación natural no ha sido diseñado de manera apropiada para el clima imperante y los espacios que albergan a los detenidos se tornan demasiado fríos, es frecuente que los reclusos impidan el ingreso de aire frío bloqueando las ventanas y otras aberturas. Esta medida interfiere con la ventilación y la iluminación natural. Inversamente, en casos de refrigeración insuficiente los detenidos pueden intentar solucionar el problema rompiendo ventanas selladas para crear una corriente de aire.

Las medidas destinadas a solucionar estos problemas incluyen:

- instalación de ventiluces y rejillas que cumplan con el requisito mínimo de ingreso de luz natural y puedan ser abiertos y cerrados por los detenidos o por el personal para permitir el paso de aire; los marcos de los ventiluces se deben construir con materiales de alta resistencia y las rejillas deben ser fijas e inamovibles;
- instalación de respiraderos mecánicos, como extractores de aire montados en el techo y/o ventiladores de techo, y
- instalación de hongos de ventilación.

²⁹ RMTR 17 (2): "Todas las prendas deberán estar limpias y mantenidas en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para mantener la higiene".



Figura 15 Sistema de ventilación mecánica forzada.



Figura 16 Sistema de ventilación natural sin empleo de electricidad (siempre que sea posible).

La luz natural debe ser suficiente para que los detenidos puedan leer durante el día³⁰. La iluminación artificial no se debe mantener 24 horas por día en los espacios donde duermen los detenidos. Se debe implementar un programa de iluminación que respete las horas de la noche y del día y que permita dormir sin iluminación artificial. Si bien el personal puede mantener la posibilidad de controlar manualmente el funcionamiento de las luces, la norma debería ser que los propios detenidos puedan controlar la iluminación.

F. SERVICIOS DISPONIBLES EN EL ESPACIO

Los detenidos deben disponer de agua potable limpia abastecida por un grifo o un contenedor en forma continua durante las 24 horas del día³¹. En la cárcel deben existir suficientes puntos de suministro de agua para garantizar su libre disponibilidad. En caso necesario, se deben suministrar equipos o materiales de purificación de agua al personal y a los detenidos.

Los requisitos mínimos de suministro de agua se basan en observaciones realizadas en situaciones de emergencia, incluyendo situaciones de desplazamiento poblacional, y forman parte integral de las normas humanitarias mínimas, como las descritas en el manual *Esfera*³².

Independientemente de las condiciones climáticas, todo detenido necesita 3 a 5 litros de agua potable por día³³. Esta cantidad no incluye el agua para el lavado de ropa, la limpieza o la higiene personal. La cantidad mínima de agua necesaria para beber, cocinar y completar la higiene personal es de 15 litros por persona por día. En los países en los que no hay escasez de agua, el consumo promedio normal varía entre 50 y 300 litros por persona por día.

³⁰ RMTR 11 (a): "Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial".

³¹ RMTR 20 (2): "Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite".

³² Proyecto *Esfera*, *Manual Esfera: Normas mínimas para promover el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene*, El Proyecto Esfera, Ginebra, 2011.

³³ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 2.5.

Los locales de duchas y de higiene personal deben ser suficientes para cubrir las necesidades fundamentales de higiene³⁴. El CICR recomienda como mínimo una ducha cada 50 reclusos³⁵. Sin embargo, esta recomendación posee una validez relativa, en la medida en que presupone que los detenidos pueden acceder a las áreas de ducha en cualquier momento. En aquellos establecimientos en que la estrategia de gestión y el régimen diario limitan el acceso a las duchas y en que los diferentes grupos de reclusos se alojan en áreas separadas, se requiere una mayor cantidad de duchas para que los detenidos puedan ducharse durante los horarios restringidos en los que se les permite el acceso a las instalaciones.

Se requiere como mínimo un retrete cada 25 detenidos. Los retretes deben estar ubicados en la celda o el área de alojamiento o cerca de ellas. Los detenidos deben poder acceder a los retretes durante las 24 horas, ya sea libremente o con pedido de autorización. Todos los retretes deben estar en buenas condiciones y contar con los productos de limpieza necesarios a cualquier hora del día o de la noche.

Estas cuestiones se abordan con mayor detalle en el capítulo 4.

G. SUPERVISIÓN

La administración penitenciaria tiene la obligación de garantizar la seguridad del público, del personal y de los detenidos y brindar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades básicas de los detenidos. A medida que aumenta la cantidad de detenidos en un espacio dado, también aumentan las dificultades para mantener un entorno seguro si no se modifican las rutinas y la organización general.

El régimen de supervisión debe estar previsto dentro de la estrategia de gestión. La supervisión puede ser directa o indirecta³⁶. Independientemente de que el régimen se base en la supervisión directa (un componente clave de la seguridad dinámica que se caracteriza por una estrecha proximidad e interacción entre un personal capacitado y los detenidos), la supervisión indirecta (por ejemplo, patrullas de seguridad, puestos o torres de observación, videovigilancia) o una combinación de ambas modalidades, el personal debe ser suficientemente numeroso y mantener una proximidad suficiente para garantizar la seguridad de todos los detenidos presentes en el área de alojamiento durante las 24 horas del día.

Cualquiera sea el tipo de supervisión que se aplique, es importante que el personal cumpla con un conjunto de procedimientos de vigilancia formalmente aprobados. Estos procedimientos deben ser suficientes para preservar la seguridad del personal y de los detenidos y para mantener las reglas mínimas de detención y de trato. Los procedimientos deben incluir la capacidad para responder en tiempo y forma a cualquier situación de emergencia. El personal no debe delegar las responsabilidades de supervisión a los detenidos, sobre todo en lo que concierne a la disciplina y la aplicación de sanciones³⁷.

No existen normas universales relacionadas con la cantidad de personal penitenciario. Sin embargo, la práctica demuestra que cuando la proporción entre el personal y los detenidos es relativamente elevada y el número de personas en el espacio a vigilar es relativamente bajo, la probabilidad de que los detenidos y el personal sufran agresiones

³⁴ RMTR 13: "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado".

³⁵ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 2.5.

³⁶ "El concepto de "seguridad dinámica" (supervisión directa) se refiere a la interacción positiva entre el personal y los reclusos y el desarrollo de una conciencia de la situación por el personal que le permita anticipar y prevenir disturbios y otras situaciones irregulares, incluidos los intentos de evasión, antes de que se produzcan. "El concepto de seguridad dinámica incluye:

- Desarrollar relaciones positivas con los presos.
- Derivar la energía de los reclusos hacia tareas y actividades constructivas.
- Ofrecer un régimen alimenticio decente y equilibrado con programas individualizados para los reclusos". UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit, Custodial and Non-Custodial Measures, The Prison System*, Naciones Unidas, Nueva York, p. 22 (http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/cjat_eng/1_Prison_%20System.pdf).

³⁷ RMTR 28 (1): "Ningún recluso podrá ser empleado para ejercer una actividad disciplinaria al servicio de la institución".

es menor, el riesgo de que los conflictos deriven hacia una situación de confrontación violenta disminuye, la preservación eficaz de la seguridad personal se facilita, el riesgo de vandalismo decrece, el acceso a los servicios es más fácil de organizar, el riesgo de contagio de una enfermedad infecciosa es menor y las condiciones de los reclusos se parecen más a las de la vida normal, lo que es esencial para la rehabilitación. El CICR ha observado que en las cárceles con regímenes de supervisión directa en los que el personal capacitado trabaja en estrecha proximidad con los detenidos y es suficientemente numeroso para cumplir con sus responsabilidades, el entorno es, en general, más seguro para el personal y para los detenidos.

Las cualidades profesionales y humanas del personal son tan importantes como la cantidad de personas que lo componen. Además de afectar la seguridad, la actitud del personal penitenciario frente a los detenidos influye sobre otros aspectos de la experiencia carcelaria de cada recluso. El personal que reconoce los problemas específicos que genera el confinamiento en espacios reducidos, a menudo durante largos períodos diarios, y actúa teniendo siempre presente este hecho objetivo y utilizando los recursos a su disposición puede ayudar a aliviar los problemas inherentes al encarcelamiento. Algunos ejemplos incluyen:

- promover o aprobar visitas familiares normales, adicionales o extendidas;
- conceder un tiempo suficiente para lavar la ropa y ducharse;
- garantizar la distribución equitativa de los alimentos;
- implementar un sistema eficaz para la atención médica de rutina y de urgencia, incluida la entrega de la medicación prescrita;
- recibir las solicitudes y las quejas de los detenidos y responder a ellas tan pronto como sea posible, tomar decisiones prácticas según las posibilidades y los objetivos fundamentales de la privación de la libertad. Por ejemplo, las solicitudes de lectura o de materiales educativos adicionales deben ser consideradas favorablemente debido a la importancia de las actividades constructivas para mantener el orden en la cárcel;
- alentar a los detenidos para que mejoren su comportamiento, adquieran conocimientos útiles y se preparen para la vida en libertad.

El personal de vigilancia tiene la responsabilidad de verificar la necesidad de los detenidos de acceder a los servicios en el área de alojamiento (para comer, solicitar asistencia médica, etc.). Los detenidos pueden participar en la organización y distribución de algunos servicios (aunque, particularmente en el caso de los servicios médicos, esta participación no debe comprometer la confidencialidad y el derecho a la privacidad del detenido). No obstante, el personal conserva la responsabilidad de la supervisión general sobre la base del principio de “obligación de cuidado”, el cual requiere prevenir el desarrollo de estructuras de poder entre los detenidos, proteger a los reclusos más vulnerables y garantizar la equidad.

B. REQUISITOS DE ESPACIO TOTAL

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

Los requerimientos de espacio se pueden calcular sobre la base de la superficie total de la cárcel a la que los detenidos tienen acceso en condiciones normales. Estas áreas o zonas (véase el capítulo 1) comprenden talleres, salas de programas, áreas de ejercicio y patios, espacios de recreación, salas de visita, dispensario, salas de capellanía y cualquier otra parte de la prisión accesible a los detenidos como parte de la rutina diaria normal. No se incluyen las áreas de seguridad del personal, las instalaciones para el entrenamiento del personal ni otros ámbitos que normalmente no son accesibles a los detenidos.

En el manual del CICR, se especifica un requisito de espacio total de **20-30 m²** por persona³⁸. Se recomienda este rango de espacio porque, si bien los detenidos

³⁸ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 1.6.

normalmente tienen acceso a todos los sectores de sus áreas de alojamiento, no necesariamente pueden acceder a todas las otras áreas. Esta suposición se basa en el criterio de que una cárcel cuenta con varios espacios en los cuales se dispone de una serie de servicios accesibles para la mayoría de los detenidos. Por lo tanto, cualquier valor por debajo de 20-30 m² debe ser analizado con detenimiento para asegurarse de que en la cárcel haya una cantidad suficiente de instalaciones y servicios y de que ellos sean accesibles a un número suficiente de reclusos para que la cárcel cumpla otras funciones importantes, además de simplemente garantizar indirectamente la seguridad.

C. ÁREA DE ALOJAMIENTO EN SITUACIONES DE URGENCIA

Realidad

Las situaciones de emergencia son acontecimientos repentinos de corta duración que se pueden deber a crisis políticas, desastres naturales, incendios, motines o crisis sanitarias en las que un gran número de detenidos deben ser separados de los demás, o situaciones que requieren el traslado de detenidos de una cárcel que ha sufrido daños a otra institución.

Las situaciones de urgencia pueden afectar el espacio de alojamiento disponible en una prisión y, si no se resuelven, se pueden convertir en situaciones crónicas. Las condiciones de hacinamiento carcelario pueden sobrevenir, por ejemplo, cuando el espacio destinado al alojamiento se pierde y no se puede sustituir rápidamente y es necesario acomodar el mismo número de prisioneros en un espacio más pequeño, o cuando se produce un aumento repentino de la cantidad total de detenidos. Estas situaciones generalmente requieren respuestas administrativas diferentes de las necesarias en aquellos casos en los que el hacinamiento es consecuencia de un aumento progresivo del número de detenidos a lo largo de un período de tiempo prolongado o en los que la demolición o rehabilitación de un edificio antiguo forma parte integral de un plan estratégico de construcción.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

Es inevitable que una pérdida repentina de espacio traiga como consecuencia la disminución del espacio de alojamiento disponible por persona. Los participantes en la mesa redonda del CICR que tuvo lugar en octubre de 2009 concordaron en que, en presencia de este tipo de crisis, no se debería especificar un espacio mínimo arbitrario por persona. La mesa redonda fue unánime en recomendar que la especificación del CICR de 2 m² no se considere válida en situaciones de urgencia³⁹. Se recomendó que, en lugar de especificar una norma mínima, se propusieran medidas destinadas a lograr la normalización de la cárcel (incluyendo especificaciones mínimas de espacio) con la mayor rapidez posible. Es esencial el control inmediato de las situaciones de urgencia para evitar el desarrollo de situaciones de deficiencia crónica.

Por definición, las medidas de urgencia deberían aplicarse solamente durante períodos breves. La práctica adecuada exige que las autoridades penitenciarias reconozcan la posibilidad de que se produzcan situaciones de urgencia y que elaboren y pongan en práctica planes de contingencia que promuevan una rápida normalización de las condiciones penitenciarias.

El CICR reconoce que, en el período inmediatamente posterior a una emergencia, el objetivo principal de las autoridades es garantizar la seguridad y satisfacer las necesidades humanitarias básicas. Una vez superada esta fase, el objetivo debería ser normalizar el funcionamiento de la cárcel, lo que comprende (entre otros factores) el restablecimiento de las especificaciones de espacio recomendadas (ver capítulo 3, sección A. Área de alojamiento por persona en condiciones normales, especificaciones técnicas). Para ello, puede que sea necesario reubicar a los detenidos, instalar unidades de alojamiento prefabricadas o reorganizar la utilización de los edificios existentes.

³⁹ El criterio de de 2 m² para situaciones de urgencia fue incluido en la primera versión del manual del CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, pero fue eliminado de la edición más reciente, publicada en 2012.

El aumento de la cantidad de horas durante las cuales los detenidos permanecen confinados en celdas y dormitorios es una respuesta frecuente al aumento de la densidad poblacional y al hacinamiento que pueden acompañar las situaciones de urgencia, además de priorizar las cuestiones relacionadas con la seguridad. Sin embargo, para poder garantizar condiciones de vida humanas y un retorno gradual al funcionamiento normal es necesario considerar una serie de opciones en forma inmediata. Estas incluyen el aumento del tiempo transcurrido fuera del área de alojamiento, de las horas de trabajo y de la frecuencia o la duración de las visitas de familiares y amigos, así como el mejoramiento de la ventilación y el aumento de la luz natural. El incremento de la cantidad de horas durante las cuales los detenidos permanecen encerrados en las áreas de alojamiento no es un recurso eficaz, sobre todo si ya existe un ambiente de tensión y de ansiedad entre los reclusos y el personal. La introducción de pequeños cambios en el régimen de supervisión y de rutinas diarias con la finalidad de facilitar el acceso de los detenidos a otras secciones de la prisión y al mundo exterior puede reducir la tensión y el estrés y atenuar los efectos negativos del confinamiento en un espacio estrecho.

D. DEFINICIONES DE OCUPACIÓN

- La **capacidad oficial** (o **capacidad de diseño**) de una cárcel es el “**número total de detenidos que se puede albergar** cumpliendo los requisitos mínimos (incluida una gama completa de servicios) **especificados de antemano, en términos de área de suelo por recluso o por grupo de reclusos” incluido el espacio de alojamiento**⁴⁰. La capacidad oficial se determina generalmente en el momento en que se construye la prisión y es un guarismo conocido, que las autoridades penitenciarias siguen utilizando y citando aun cuando las características y la finalidad de la cárcel hayan cambiado varias veces y la superficie de suelo por persona inicial ya no pueda discernirse con facilidad. Para que este valor posea una utilidad práctica, es necesario conocer los puntos de partida de la estimación y actualizarlo siempre que se lleven a cabo modificaciones estructurales importantes en la cárcel.
- La mayoría de las jurisdicciones han determinado la capacidad total de todas las prisiones de cada país. Estos cálculos se publican en el sitio web *World Prison Brief on the International Centre for Prison Studies (ICPS)*⁴¹. Sin embargo, dado que el “espacio por persona” se calcula de acuerdo con la norma o el parámetro fijado por cada país, el porcentaje de hacinamiento registrado en el sitio web se debe interpretar con prudencia. Por ésta y otras razones, las comparaciones entre los datos provenientes de los distintos países no siempre son válidas.
- También se recomienda cautela al utilizar los datos relativos a la “capacidad” para establecer comparaciones dentro de una jurisdicción. Por ejemplo, puede decirse que una prisión posee una capacidad de 2.500 detenidos, calculada sobre la base de un parámetro determinado (por ejemplo, 3,4 m²), pero pueden existir variaciones del espacio por persona entre las diferentes áreas de alojamiento, así como existen variaciones entre las distintas cárceles y entre los puntos de partida utilizados para calcular su capacidad original.
- Siempre que se agregue espacio de alojamiento o se modifique la forma de utilización de los edificios se deberá recalcular la capacidad. La capacidad oficial deberá tener en cuenta las posibilidades de acceso y la suficiencia de otras infraestructuras carcelarias (servicios, programas, actividades, etc.) y no sólo de la cantidad de camas habilitadas. Es evidente que la capacidad deseada debe incidir en las decisiones adoptadas en la fase de planificación y diseño.
- La **tasa de ocupación**, también conocida como **densidad de población**, se determina calculando la relación entre el número de detenidos presentes en una fecha dada y la cantidad de plazas especificada por la **capacidad oficial** de la cárcel⁴².

⁴⁰ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 1.3.

⁴¹ Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, *World Prison Brief*, <http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief>.

⁴² CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 1.3.

Tasa de ocupación = $\frac{\text{número de detenidos presentes}}{\text{capacidad oficial}}$

Por lo general, la “tasa de ocupación” se utiliza para analizar el grado de hacinamiento. No obstante, al igual que en el caso de la “capacidad oficial,” las comparaciones entre distintas jurisdicciones se deben interpretar con cautela debido a que el espacio asignado a cada detenido experimenta grandes variaciones. Por ejemplo, en una cárcel en la que se asignan 3,4 m² por persona, la densidad de población equivaldrá al doble de la de una cárcel en la que se asignan 6,8 m² por persona; sin embargo, la primera de estas situaciones no sería clasificada como hacinamiento, puesto que cumple con los requisitos oficiales.

Teniendo presente estos reparos, las comparaciones históricas de las tasas de ocupación en el seno de un sistema carcelario puede proporcionar información útil para la planificación futura y para los debates con el gobierno y con otras organizaciones acerca de las tendencias y las condiciones de encarcelamiento (incluidas las situaciones críticas) y de las respuestas a ellas.

→ El término **capacidad operacional** se refiere a la cantidad total de personas que pueden ser alojadas en condiciones humanas y sin riesgos de seguridad en una cárcel en cualquier momento dado. Este parámetro puede variar en el curso del tiempo como consecuencia de modificaciones realizadas en las instalaciones o de fluctuaciones de los recursos. Por ejemplo, se pueden instalar camas adicionales (incluyendo literas), se pueden modificar otros edificios para alojar más detenidos, o se puede aumentar el número de camas ocupando un área de suelo inicialmente destinada a otros fines, como las actividades educativas o los programas. En estos casos, se deberá modificar el régimen diario para compensar la disminución del espacio total por persona (el cual en ningún caso debe descender por debajo del mínimo recomendado, excepto en casos de emergencia). Estas modificaciones pueden consistir en dejar que los detenidos pasen más tiempo fuera de las áreas de alojamiento y en mejorar el acceso a los servicios, como la lavandería, las duchas, los servicios sanitarios y educativos, los espacios de visita y las áreas de recreación, mediante la prolongación del período de funcionamiento.

El concepto de “capacidad operacional” contribuye a la administración penitenciaria al actuar como un valor de referencia para el funcionamiento de la cárcel que no debe ser sobrepasado por la población carcelaria. El acercamiento al límite de la capacidad operacional es una señal de alarma para que la administración penitenciaria comience a actuar en los dos niveles siguientes:

- Gubernamental: la administración debe actuar proactivamente e informar al gobierno de la situación. El gobierno puede promover un debate acerca del propósito y del costo del encarcelamiento e incorporar en su programa político la necesidad de contar con fondos adicionales y de aumentar la capacidad del sistema penitenciario.
- Administrativo: los responsables de la administración de la cárcel deben revisar el régimen y la rutina vigentes e introducir los cambios necesarios que garanticen el mantenimiento de las normas mínimas.

→ El concepto de **capacidad de urgencia representa un porcentaje por encima de la capacidad oficial** que no puede ser superado porque ello implicaría una amenaza para la seguridad del funcionamiento de la institución. La capacidad de emergencia no debe mantenerse vigente durante un periodo prolongado, puesto que puede generar tensiones entre el personal y los detenidos e interfiere con la disponibilidad de todos los servicios previstos. En la práctica, las autoridades penitenciarias son las que determinan el grado de superpoblación que se puede tolerar transitoriamente sin que interfiera con la seguridad de la institución.

4. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MEDIDAS DE HIGIENE

Este capítulo aborda los requisitos de infraestructura para un abastecimiento de agua eficaz y efectivo, de cuestiones relacionadas con el acceso al agua y su distribución, y de la distribución y almacenamiento del agua de reserva.

Realidad

Para preservar la salud y el bienestar del personal y de los detenidos, es necesario contar con un suministro continuo de agua. La cantidad de puntos de agua y su accesibilidad para el lavado de ropa y para la higiene personal son temas que se analizan con frecuencia entre los delegados del CICR y las autoridades penitenciarias. Si los puntos de agua son escasos o si la supervisión por parte del personal es deficiente, aumentan las probabilidades de que algunos detenidos controlen el acceso al agua y cobren por su uso. Inversamente, la presencia de varios puntos de agua mejora el acceso al agua, pero puede disminuir el valor de este recurso y facilitar el desperdicio o aumentar el riesgo de daños provocados por escapes de agua.

La ubicación de los puntos de agua en las áreas de alojamiento o en su vecindad minimiza la cantidad de tiempo que los detenidos pasan fuera del espacio confinado. La ubicación de los puntos de agua lejos de las áreas de alojamiento puede limitar o impedir el acceso, a menos que la administración asigne una cantidad suficiente de personal (para aquellos puntos en los que se requiere vigilancia) o conceda más tiempo a los detenidos para llegar a la fuente de agua y retornar al área de alojamiento.

Garantizar un abastecimiento de agua suficiente para beber, preparar alimentos, lavar utensilios, efectuar las tareas de higiene personal, disponer de las aguas residuales (en los sistemas de evacuación a base de agua) y realizar tareas de limpieza puede ser un verdadero desafío para las autoridades penitenciarias. Esta dificultad es consecuencia de una serie de factores, como las deficiencias de planificación y de diseño; una infraestructura inadecuada o mal mantenida; el aumento de una cantidad ya importante de detenidos; el elevado costo de un suministro de agua suficiente, sobre todo durante la estación seca en regiones calurosas; la interferencia con el suministro de agua; la falta de un presupuesto de mantenimiento; y la obligación de pagar el servicio a las autoridades locales.

En el diseño de nuevas cárceles es frecuente que exista una desproporción entre el diámetro de las cañerías de abastecimiento externas del sistema de agua comunitario y el de las cañerías utilizadas en la cárcel propiamente dicha. Este error generalmente se identifica demasiado tarde y corregirlo implica un gasto considerable. Por ejemplo, el plano de la prisión puede prever 20 duchas, pero la capacidad de abastecimiento de agua puede ser insuficiente para canalizar el agua hacia todas las duchas al mismo tiempo. Asimismo, toda mejoría del suministro de agua destinada a aumentar la oferta para satisfacer la demanda debe tomar en consideración la capacidad (limitaciones) del sistema de desagüe.

Los cambios del medio ambiente que se producen después del diseño o de la instalación del sistema de abastecimiento de agua pueden afectar este último. La expansión urbana puede hacer que una cárcel inicialmente construida en un área rural se vea rodeada de viviendas en un barrio en crecimiento, que tiene sus propias necesidades de agua y saneamiento. Esta situación puede conducir a una disminución de la presión y de la cantidad de agua que llega a la cárcel. No es raro que las comunidades locales y el personal penitenciario que vive en el seno de esas comunidades en viviendas provistas por el gobierno desvíen el agua a través de conexiones ilegales. También es posible que una cárcel se haya construido cerca de plantas industriales que garantizaban el abastecimiento de agua, pero que con el transcurso del tiempo dejaron de funcionar o fueron trasladadas a otros lugares.

En algunos casos, las cañerías de agua externas sufrieron daños y se realizaron reparaciones improvisadas que no impidieron la presencia de filtraciones. En el interior de las cárceles, el daño de los puntos de abastecimiento de agua, los grifos,

las cañerías y las instalaciones de salud es mucho más frecuente de lo que suponen quienes no están familiarizados con el ambiente carcelario. Las causas son muchas y entre ellas cabe mencionar las siguientes:

- falta de mantenimiento en tiempo y forma por parte de la administración penitenciaria, utilización de materiales de baja calidad o que se deterioran con rapidez, mano de obra compuesta por personal penitenciario o detenidos no debidamente capacitados o mal remunerados;
- vandalismo deliberado, actos de sabotaje o desmantelamiento de la planta por parte de los detenidos;
- cantidad excesiva de detenidos que utilizan los mismos elementos;
- utilización incorrecta de los distintos elementos como consecuencia de deficiencias de vigilancia o de control por parte del personal.

El agua también puede sufrir contaminación en diferentes etapas del proceso de abastecimiento que no siempre pueden ser controladas por la administración penitenciaria. Los puntos de contaminación potenciales comprenden la fuente, las cañerías y los materiales de la infraestructura y los tanques de depósito. La contaminación del agua también puede ser consecuencia de la filtración de contaminantes provenientes del exterior del sistema de abastecimiento. Los sistemas de abastecimiento de agua que no funcionan en forma ininterrumpida a menudo se contaminan durante los períodos en que las cañerías están vacías y desprovistas de presión, condiciones que favorecen la filtración de diversos agentes contaminantes.

Especificaciones técnicas

Las siguientes especificaciones recomendadas por el CICR deben ser consideradas con cautela. Existen otros factores que se deben tener en cuenta para determinar la pertinencia de estas recomendaciones, tales como el período durante el cual los equipos o las instalaciones son accesibles a un número determinado de detenidos, el clima y la calidad de la ventilación.

Infraestructura

- Cantidad de grifos: **1-2 grifos por cada 100 detenidos**
- Velocidad mínima de flujo: **3-5 litros por minuto**

Suministro (cantidades mínimas de agua)

- **10-15 litros por día** (para cubrir todas las necesidades)
- **3-5 litros por persona por día para sobrevivir** (ambiente caluroso o frío)
- **1 litro por persona por día para lavarse** después de usar los retretes⁴³

Almacenamiento de agua

- Capacidad de almacenamiento mínima total: **consumo correspondiente a un día**, lo que incluye el agua necesaria para la cocina y para el dispensario. (Cuando el agua se distribuye desde la red general durante días alternados en los diferentes barrios, se debe tener en cuenta el número de días transcurridos entre una distribución y la siguiente.)
- Capacidad de almacenamiento durante la noche: **2 litros por persona** disponibles en cada celda, habitación o dormitorio. El agua se puede conservar en cubos, en bidones y en botellas de plástico.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

Asegurar que la calidad y la cantidad del agua suministrada sean las adecuadas y cumplan con las normas de la Organización Mundial de la Salud es responsabilidad prioritaria de la administración penitenciaria⁴⁴. Las autoridades de la cárcel deben asegurar que el agua para beber y para todas las otras finalidades sea gratuita y que todos los detenidos tengan

⁴³ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 2.5.

⁴⁴ RMTR 20 (2): "Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite".

libre acceso a ella. En ningún caso se justifica privar a los detenidos del acceso al agua como un medio de control, como castigo o con fines relacionados con el interrogatorio. La administración penitenciaria tiene la responsabilidad específica de garantizar que los grupos vulnerables, incluidos las mujeres y los niños, las personas que padecen enfermedades mentales y físicas o cuya salud requiera regímenes de higiene específicos, los ancianos, las personas inválidas y los detenidos que cumplen medidas restrictivas (por ejemplo, reclusos en calabozos, reclusos aislados a la espera de la confirmación de la pena de muerte o de la ejecución, o detenidos separados del resto de la población carcelaria por otras razones), tengan acceso al agua en cantidad y calidad adecuadas, tanto para beber como para satisfacer las necesidades de higiene personal.

A. INFRAESTRUCTURA, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO

Las personas encargadas de diseñar los sistemas de abastecimiento de agua y de saneamiento deben inspeccionar los sistemas de suministro de agua en otras cárceles situadas dentro de una región similar e informarse de su funcionamiento y administración. Es necesario tener presente que las demandas de agua en una cárcel difieren significativamente de las de un entorno doméstico normal. Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser lo suficientemente sólidas para tolerar el uso intensivo inherente a un ámbito institucional, y los centros de detención difieren de otras instituciones en varios aspectos. Los diseñadores y planificadores a menudo subestiman el nivel de uso y el consiguiente proceso de desgaste y deterioro. Los accesorios domésticos convencionales (en particular grifos, lavabos e inodoros) a menudo requieren un reemplazo frecuente debido al alto nivel de uso o porque han sufrido daños intencionales o accidentales. Si bien los productos institucionales e industriales son más caros, en un entorno en el cual la durabilidad es esencial suelen ser más económicos en el largo plazo.

Es esencial desarrollar e implementar un programa de mantenimiento periódico para todas las instalaciones de distribución de agua, incluidas las duchas. La superpoblación prolongada es un fenómeno habitual, que causa un desgaste de las instalaciones mayor del previsto y que puede acelerar más aún el deterioro de la infraestructura carcelaria (incluyendo los sistemas de agua y saneamiento), en comparación con el ámbito doméstico. Por lo tanto, en condiciones de superpoblación carcelaria es necesario aumentar la frecuencia del mantenimiento.

La implementación de un programa de mantenimiento requiere fondos. Los requisitos financieros para el mantenimiento se deben incluir en la fase de planificación y presentación del presupuesto anual, teniendo en cuenta un posible aumento de la población carcelaria. Cuando se produce un aumento imprevisto significativo de la población carcelaria, se debe presentar un anexo presupuestario solicitando los fondos adicionales para el mantenimiento. Es posible reducir el costo permitiendo que detenidos debidamente formados y supervisados participen en el mantenimiento de la infraestructura de la institución. Sin embargo, la responsabilidad de la administración de preservar el bienestar de los detenidos exige que el mantenimiento general del suministro de agua y del sistema de distribución esté a cargo de personal calificado y no de los reclusos (véase el capítulo 8, Mantenimiento de la cárcel).

A pesar de la especificación del CICR de 1-2 grifos por cada 100 detenidos, el número de grifos necesario para garantizar que todos los detenidos tengan agua suficiente para beber, lavar y limpiar depende de la configuración de las instalaciones y de las rutinas operacionales aprobadas. Por ejemplo, cuando la rutina operacional restringe el acceso de los detenidos a las áreas húmedas (áreas de abastecimiento de agua), es necesario instalar más grifos.

El CICR recomienda un caudal mínimo de 3-5 litros por minuto. La determinación de la calidad de los materiales necesarios para satisfacer este requisito, así como la instalación de cañerías para el agua, bombas y otros equipos, deben ser parte integral del proceso de planificación y diseño. Los equipos de planificación también deben tener en cuenta las nuevas tecnologías alternativas, como la recuperación de aguas pluviales, las bombas de agua solares y los filtros de cerámica de fabricación local, que son relativamente económicos y fácilmente accesibles. Los estudios de la relación costo-beneficio deben incluir el costo de la instalación inicial, los costos de mantenimiento y reparación y la disponibilidad local de materiales y de conocimientos técnicos. Las nuevas tecnologías requieren una inversión de tiempo y dinero en una fase inicial, pero pueden reducir el gasto a largo plazo y ser más fiables que los métodos convencionales. Sin embargo, las soluciones alternativas se deben evaluar cuidadosamente para asegurarse de que no ofrezcan dudas acerca de su funcionamiento, sean fiables durante todo el año y respondan plenamente a los objetivos deseados. El entusiasmo inicial que despiertan estos métodos a menudo genera expectativas poco realistas. Se recomienda ensayar estas opciones en pequeña escala en forma de proyectos piloto o visitar los lugares en los que la tecnología está siendo utilizada con buenos resultados.

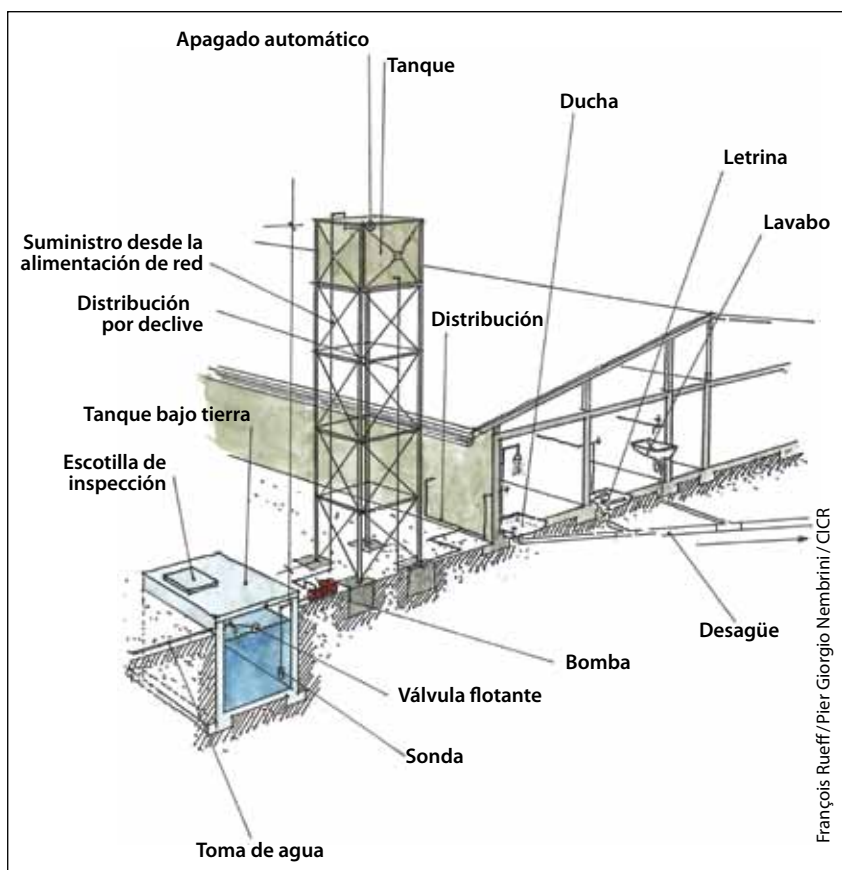


Figura 17 Sistema de agua típico con un tanque de almacenamiento a nivel del suelo y un tanque en altura para garantizar una presión adecuada, la distribución hacia las distintas instalaciones a través de las cañerías y, muy importante, un desagüe adecuado.

B. ABASTECIMIENTO, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA Y ACCESO A ÉSTA

Los principios básicos para determinar la ubicación de los puntos de agua son los siguientes:

- los detenidos necesitan tener acceso al agua potable las 24 horas del día. Cuando por motivos de seguridad, de logística u otras razones legítimas impidan el acceso al agua corriente durante las 24 horas, se deben instalar en el área de alojamiento contenedores portátiles que puedan sellarse para evitar la contaminación;

- cuando el libre acceso al agua potable previamente tratada no sea posible, el personal y los detenidos deben ser provistos de equipos y de materiales para purificar el agua. Los análisis actualizados y periódicos realizados por un laboratorio reconocido deben confirmar que los resultados cumplan con las normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud⁴⁵;
- los puntos de acceso prefijados deben reflejar la separación entre hombres y mujeres y entre menores y adultos en las zonas de alojamiento. (El acceso de diferentes grupos de detenidos a un punto de agua por turnos no es recomendable, porque esta práctica a menudo excluye a uno o más grupos del acceso al agua.);
- la ubicación de los puntos de agua se debe basar en la utilización prevista de cada edificio y de cada área, incluidas las correspondientes al personal, tanto dentro como fuera de la prisión;
- el cálculo del consumo total debe reflejar la realidad e incluir no sólo las necesidades de los detenidos, sino también las de otros consumidores potenciales, como los niños acompañantes, los visitantes y el personal (sobre todo si el personal reside con sus familiares en el recinto de la cárcel debido a que ésta está situada en un lugar alejado);
- es necesario instalar suficientes puntos de agua en toda la prisión para garantizar que el agua no sea un bien escaso que pueda ser controlado por un pequeño grupo de detenidos. El CICR es consciente de que la fijación de normas puede conducir a resultados no deseados. Por ejemplo, la instalación de agua corriente dentro de un bloque de celdas puede determinar que los detenidos pasen menos tiempo fuera de las celdas, puesto que ya no necesitan salir de la zona de alojamiento para acceder a los puntos de agua externos. Asimismo, cuanto mayor es la cantidad de puntos de agua, mayor será la probabilidad de que el agua se desperdicie como resultado del uso indebido de los grifos o de la falta de mantenimiento. Es importante evitar estos resultados indeseables mediante una gestión operativa y una supervisión adecuadas, y sin nunca perder de vista que el objetivo global consiste en mejorar las condiciones generales de reclusión y no sólo algunos aspectos secundarios, aun cuando también revistan gran importancia;
- se recomienda almacenar una reserva de agua en la forma de tanques o torres de agua como parte del sistema de abastecimiento de agua, que sea suficiente para cubrir las necesidades de los detenidos y del personal durante por lo menos 24 horas en caso de que falle el sistema de abastecimiento normal.

El agua y la comunidad local

Puede ocurrir que la comunidad local se abastezca de agua proveniente del sistema de suministro de la cárcel o que el agua sufra una contaminación (ya sea intencional o accidental) en el nivel de la fuente o a lo largo de su recorrido. La estimación del caudal de agua destinado a la cárcel debe tener en cuenta la totalidad de los consumidores potenciales, incluida la población vecina. Algunas medidas prácticas recomendables para evitar problemas de este tipo y resolver cuestiones relacionadas con el suministro de agua a los residentes vecinos comprenden:

- incluir en el programa de construcción el agregado de cañerías separadas o de otra instalación (por ejemplo, un pozo o una cisterna) para poder aumentar el suministro de manera que abarque la comunidad local;
- instalar sistemas de recolección y reservorios de almacenamiento para acumular agua durante la noche; es decir, durante las horas en que la demanda de la comunidad vecina disminuye significativamente.

Abastecimiento de agua y cárceles nuevas y en expansión (Este tema se analiza más detalladamente en el capítulo 9.)

Cuando haya que ampliar los sistemas de abastecimiento de agua o planificar la construcción de una nueva cárcel, el equipo de planificación deberá estar familiarizado

⁴⁵ OMS, *Guidelines for Drinking-water Quality*, cuarta edición, 2011: http://www.who.int/water_sanitation_health/publications/2011/dwq_guidelines/en/.

con la legislación vigente y con las normas y procedimientos administrativos de las autoridades locales. Las nuevas cárceles deben estar ubicadas en zonas en las que sea posible acceder al abastecimiento adecuado de agua a un costo razonable.

En caso de que sea necesario ampliar la capacidad preexistente, el primer paso consiste en evaluar el estado y la capacidad del sistema de abastecimiento y de distribución actual. Aunque esto pueda parecer obvio, no es raro que los donantes o los proveedores prefieran determinados sistemas y en consecuencia no presten consideración a otros métodos sostenibles potencialmente más económicos. Existen muchos ejemplos de cárceles construidas con sistemas de abastecimiento de agua *ad hoc* que no brindan soluciones sostenibles a largo plazo.

En la planificación, se debe tener en cuenta la posible expansión de la población carcelaria y de la comunidad que la rodea y prever un sistema de abastecimiento de agua con capacidad suficiente para satisfacer una mayor demanda. Los planificadores deben tener presente que los fondos necesarios para aumentar la capacidad de las redes de distribución existentes o para construir nuevas plantas de tratamiento de agua serán extremadamente elevados, en comparación con el costo inicial de la instalación de un sistema adaptable que puede abastecer a una población creciente. La instalación de un sistema de suministro de agua que no admita ampliaciones para satisfacer un aumento de la demanda casi siempre resultará en un costo globalmente superior en el largo plazo. En consecuencia, el sistema de abastecimiento de agua no debería funcionar al límite de su capacidad en el momento de su construcción.

El abastecimiento de agua para una cárcel de gran tamaño a menudo requiere extensas negociaciones con las autoridades pertinentes y con representantes de la comunidad locales. En consecuencia, el proceso de planificación debe incluir consultas con estos grupos desde un primer momento y los resultados de estas reuniones deben ser transmitidos al equipo de planificación.

Uno de los objetivos del proceso de consulta debe consistir en determinar el derecho de acceso al abastecimiento de agua y a una distribución equitativa de los recursos hídricos con la comunidad afectada. Este proceso puede incluir la solicitud de autorización a un nivel jerárquico superior y, en ocasiones, la intervención del propio titular del gobierno. Los acuerdos con las autoridades locales se deben consignar con detalles en un contrato legal. Se deben realizar las inspecciones periódicas que recomienden las autoridades locales para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de diseño y la aplicación de la tecnología.

Durante las reuniones que se lleven a cabo con representantes de la comunidad vecina, se debe explicar el posible impacto de la futura cárcel sobre el abastecimiento de agua local, aun cuando se presuma que no ejercerá ningún efecto significativo. En las cárceles de gran tamaño puede ser económicamente viable aumentar la capacidad del sistema de abastecimiento de agua a fin de beneficiar a la comunidad vecina. En aquellos casos en los que no sea posible alcanzar o mantener un acuerdo equitativo con la comunidad, la experiencia de los delegados del CICR indica que muchas veces los vecinos improvisan desvíos ilícitos de agua para satisfacer sus propias necesidades o sabotean el suministro de agua.

Si todas las vías de negociación se agotan y no es posible garantizar el abastecimiento de agua a la cárcel, se deberá suspender la planificación de la construcción.

C. DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE EMERGENCIA

El abastecimiento de agua puede sufrir interrupciones incluso en la cárcel mejor diseñada y administrada. Este problema no es infrecuente, sobre todo en situaciones de conflicto y posconflicto y en los países en desarrollo, en los que existen deficiencias reconocidas en los sistemas de suministro y de distribución. La falta de acceso al agua

es uno de los factores desencadenantes predecibles de disturbios entre los detenidos. Si el suministro no se restablece rápidamente, los detenidos pueden provocar destrozos en sus intentos de acceder al agua. Es indispensable que la administración penitenciaria esté preparada y capacitada para responder rápidamente a fin de restablecer o reemplazar el sistema de abastecimiento de agua.

Para poder satisfacer las necesidades de agua ante una falla del sistema normal, se debe disponer de una reserva de agua “de emergencia” que permita satisfacer las demandas de los detenidos y del personal durante por lo menos 24 horas. En situaciones en las que las reservas normales y de emergencia sean insuficientes, se deben establecer acuerdos con las autoridades locales pertinentes para garantizar el abastecimiento de agua.



Figura 18 Instalaciones para el almacenamiento de reservas de agua de emergencia.

Cuando las limitaciones del abastecimiento de agua se deben a las variaciones estacionales o a otros factores, la distribución equitativa se debe garantizar mediante acuerdos de emergencia que serán comunicados al personal y a los detenidos. El sistema de racionamiento debe ser organizado de tal forma que los enfermos, los ancianos, las madres que amamantan a sus hijos y los niños puedan acceder a una cantidad de agua suficiente para satisfacer el consumo diario y las necesidades de higiene. Se deben efectuar simulacros teóricos y prácticos periódicos para asegurarse de la eficacia práctica de los planes de emergencia.

Si bien ello implica un costo adicional, el abastecimiento de agua alternativo se puede garantizar transitoriamente mediante el uso de camiones cisterna o de botellas.

5. SANEAMIENTO E HIGIENE

Este capítulo se refiere a la infraestructura necesaria para el cumplimiento y el mantenimiento eficientes de las normas de saneamiento e higiene y a las implicaciones operacionales pertinentes.

Realidad

En muchas instituciones carcelarias, lograr un saneamiento básico eficaz es un verdadero desafío. No es infrecuente que el personal y los detenidos no estén familiarizados con el uso adecuado de las letrinas. Las áreas de los servicios sanitarios se convierten en fuentes de enfermedades, debido a que a menudo se resta importancia a la limpieza regular y adecuada y se ignora la forma en la que se transmiten las enfermedades. La falta de recursos financieros, la deficiencia de las instalaciones y una infraestructura de saneamiento insuficiente para el número de detenidos son factores que contribuyen a empeorar este problema.

Los retretes y otras instalaciones sanitarias son la parte visible del sistema de evacuación de aguas servidas. El rebalse de las aguas servidas debido a desagües obstruidos o insuficientes es un problema frecuente en las cárceles. Esto se puede deber a una infraestructura inadecuada, al lavado incorrecto del sistema después de períodos de escasez de agua o, más raramente, a actos de sabotaje. Los bloqueos se producen con mayor frecuencia en las cámaras sépticas y en los sumideros, es decir, en los puntos terminales del sistema.

Las obstrucciones pueden ser provocadas por objetos sólidos que se echan en el sistema de evacuación, y eso suele suceder cuando los detenidos no disponen de suficientes elementos de limpieza y recurren a objetos como piedras, ropas u otros materiales sólidos. El riesgo de obstrucción también es mayor cuando la cámara séptica está demasiado lejos y el sistema de cañerías para llegar a ella requiere demasiados codos y cambios de dirección. En el largo plazo, sería más conveniente y menos costoso construir otra cámara más cerca del área de los servicios sanitarios.

Las fosas sépticas son lugares donde la materia orgánica se degrada biológicamente y desde los cuales el líquido derivado de la materia sólida es evacuado hacia un sumidero o hacia un sistema de alcantarillado municipal. Sin embargo, estas cámaras a menudo son construidas como tanques herméticos que requieren vaciamiento por aspiración.

Otras situaciones problemáticas observadas por los delegados del CICR se relacionan con las cámaras sépticas construidas en lugares que no permiten su vaciamiento (por ejemplo, accesos vehiculares bloqueados por senderos estrechos o muros de seguridad) y la construcción de ampliaciones edilicias sobre una cámara séptica.

Los problemas subterráneos suelen ser los más difíciles de resolver. Realizar destapaciones o reparaciones puede ser difícil si no se conoce la ubicación de las cañerías de desagüe, sobre todo en las prisiones antiguas en las que el sistema sufrió modificaciones que no fueron consignadas. También es posible que por razones de ahorro no se haya construido un número suficiente de bocas de alcantarilla para efectuar las inspecciones.

Los responsables de la administración de cárceles deben conocer la infraestructura oculta de la prisión a fin de poder gestionar correctamente los contratos para la reparación o el mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

Los sistemas de saneamiento de la cárcel no deben causar conflictos con la comunidad local vecina.

Especificaciones técnicas

- **Retretes: 1:25 personas.** Se debe contar como mínimo con un retrete por cada área de alojamiento que alberga a 25 detenidos. En el caso de celdas individuales, cada celda debe contener un retrete. En el caso de dormitorios o celdas compartidas por múltiples reclusos, en algunas culturas se acostumbra a tener un número mucho mayor de retretes y duchas.
- **Duchas: 1:50 personas - 3 duchas por semana (como mínimo y según las condiciones climáticas locales).**
- **Grifos en los servicios sanitarios: 1 por cada área de retretes para el lavado de las manos⁴⁶.**

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

A. INFRAESTRUCTURA

La recomendación de instalar como mínimo un **retrete** por cada 25 detenidos presupone que los reclusos tienen acceso ilimitado al área de los servicios sanitarios. Los retretes deben estar ubicados en el interior o cerca de la celda o del área de alojamiento y deben ser accesibles durante las 24 horas libremente o por pedido al personal. Los retretes deben funcionar correctamente y estar provistos de los productos de limpieza indispensables.

En algunos casos, puede ser necesario modificar la proporción entre retretes y reclusos. Por ejemplo, la proporción 1:25 puede ser inviable cuando los detenidos están alojados en celdas individuales desprovistas de retretes y cuyas puertas están cerradas la mayor parte del tiempo. En estos casos, se requerirá una mayor cantidad de retretes para garantizar un acceso conforme a lo establecido por las normas internacionales⁴⁷. Para determinar si la proporción retretes:reclusos es la adecuada, se deben tomar en consideración la cantidad de tiempo disponible para que un recluso dado acceda a los retretes y la frecuencia de acceso disponible.

Cuando los detenidos deben ser acompañados a los retretes por miembros del personal (por ejemplo, en áreas de alojamiento para detenidos considerados de alto riesgo para los otros o para ellos mismos), se deben instalar retretes y lavabos para higiene personal en el interior de las celdas y de los bloques de celdas. Si este enfoque es inviable por motivos económicos o por otras razones prácticas, se deberá crear un sistema que permita a los detenidos acceder a los retretes cuando sea necesario. Para ello se puede, por ejemplo, instruir al personal para que responda a una señal convenida de parte del recluso y contar con un personal suficientemente numeroso a fin de que este sistema sea viable con una frecuencia de respuesta adecuada. En las áreas de alojamiento de bajo nivel de seguridad, en las cuales los detenidos pueden acceder libremente a los servicios sanitarios, los retretes pueden estar alejados del área en la que duermen los reclusos. En cualquier caso, los retretes y las duchas deben estar ubicados lo suficientemente cerca para garantizar el acceso en cualquier momento. El acceso continuo a los retretes exige prestar especial atención a la distribución del personal, a las disposiciones administrativas y a las rutinas de vigilancia durante las 24 horas del día.

Los servicios sanitarios deben ser culturalmente apropiados; es decir, los mismos que generalmente se utilizan en la comunidad. La ubicación y la separación de los retretes deben permitir el máximo grado de intimidad posible. Los reclusos que utilizan los retretes no deben ser vistos por otros detenidos. Se debe instalar un sistema automático de descarga de agua, que funcione inmediatamente después de usado el retrete. En caso de fallo del sistema de descarga automática de agua, se deben poner en práctica medidas de emergencia conocidas por el personal y por los detenidos. Se requiere un programa de limpieza y de mantenimiento periódicos a fin de maximizar la vida útil de la infraestructura, sobre todo si se utilizaron materiales relativamente frágiles.

⁴⁶ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 2.5.

⁴⁷ RMTR 12: "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente".

El CICR recomienda una **ducha** por cada 50 detenidos⁴⁸. Sin embargo, como ocurre con las especificaciones mínimas para los retretes, esta recomendación se debe interpretar con cautela. Una ducha por cada 50 personas será insuficiente en aquellos casos en los que las rutinas operativas y el tiempo concedido a cada detenido para tomar una ducha son inadecuados. Por ejemplo, suponiendo que sean necesarios como mínimo 5 minutos para que cada detenido se desvista, se lave y se vuelva a vestir, si se dispone de una ducha por cada 50 reclusos serán necesarias más de 4 horas para completar el proceso de duchas. Esta recomendación presupone la asignación de un período de tiempo prolongado a cada persona para ducharse y por lo tanto para el acceso general a la ducha. En cárceles en las que los diferentes grupos de detenidos son alojados en áreas separadas puede ser necesario aumentar el número de duchas por grupo de hasta 50 prisioneros.

Las áreas de duchas y baño deben permitir una higiene básica⁴⁹. Los planificadores y los administradores también deben asegurar que las áreas de duchas brinden privacidad y seguridad a los detenidos, sobre todo a los más vulnerables. En ausencia de intimidad suficiente, los propios reclusos improvisarán arreglos para preservar una dignidad mínima. La seguridad de los detenidos exige que se implementen las prácticas idóneas de evaluación de riesgos y de distribución de personal. A continuación se mencionan algunas configuraciones posibles.

B. ABASTECIMIENTO DE AGUA, HIGIENE Y SANEAMIENTO

El suministro de agua debe ser suficiente para proporcionar un caudal suficiente de agua en duchas y retretes durante las 24 horas del día y sobre todo en las horas de mayor demanda. Las horas pico para el uso de duchas y retretes generalmente son las horas de la mañana, poco después de las órdenes de despertar y de apertura de las celdas y nuevamente en el momento del cierre de las celdas o de acostarse por las noches. El caudal de agua debe ser suficiente para cubrir la capacidad prevista durante las horas de máxima afluencia.

Se deben instalar puntos de agua en toda la cárcel, en lugares que garanticen un acceso fácil y frecuente (preferiblemente continuo) para satisfacer necesidades de higiene, de limpieza y de hidratación. Se debe proveer jabón para uso personal y para efectuar tareas de limpieza general, junto con una cantidad suficiente de otros productos y elementos de limpieza, incluidos baldes y lampazos.

La promoción de la higiene debe ser un componente integral de la educación y la instrucción de los detenidos. La información brindada a los reclusos debe comprender la relación entre los conceptos de higiene básica y la transmisión de enfermedades y la vida en condiciones de hacinamiento. Los detenidos pueden ser formados para brindar esta información a otros reclusos como parte de los programas de orientación, pero deben ser supervisados por el personal sanitario o por personas pertenecientes a organizaciones externas (incluidas organizaciones no gubernamentales).

C. LIMPIEZA DE LOS RETRETES

La limpieza de los retretes y zonas circundantes se debe considerar como un trabajo esencial en las cárceles. La limpieza de los servicios sanitarios es más eficaz cuando esta tarea es asignada específicamente a un grupo de detenidos. (La utilización de los reclusos como mano de obra se comenta en mayor detalle en el capítulo 8.) Los detenidos a quienes se asignan tareas de limpieza deben ser provistos de los equipos y los materiales adecuados, incluida la ropa de protección cuando sea necesario, y deben poder acceder al área durante todo el día para garantizar el mantenimiento de la limpieza⁵⁰. Los reclusos deben recibir instrucciones claras y precisas sobre las normas de higiene por parte del personal sanitario. Los equipos y los materiales de limpieza se

⁴⁸ CICR, *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*, CICR, Ginebra, capítulo 2.5.

⁴⁹ RMTR 13: "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado".

⁵⁰ RMTR 15 "Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza".

deben guardar en armarios cerrados. Los detenidos que se dedican a esta labor deben contar con el tiempo y el lugar adecuados para lavarse y cambiarse.

El personal debe controlar que los reclusos no arrojen objetos diversos, como bolsas de plástico, piedras y otros desechos, en letrinas o retretes. Ante cualquier indicio de obstrucción de los servicios sanitarios o de funcionamiento deficiente del sistema de desagüe se debe realizar una investigación de inmediato, antes de que la situación se deteriore y cause riesgos para la salud del personal y de los detenidos.

D. ACCESO A LAS ÁREAS DE SANEAMIENTO

El tiempo concedido para lavar enseres y ropa en las áreas de saneamiento se debe agregar al tiempo mínimo de una hora por día al aire libre.

E. TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

El incumplimiento de las recomendaciones para el mantenimiento de las instalaciones puede dar lugar a complicaciones onerosas. Por ejemplo, las cámaras sépticas sólo se deben vaciar cada uno a tres años, cuando el contenido de materia orgánica semisólida llegue a un tercio de la altura de la cámara. Sin embargo, cuando llega el momento de vaciar los depósitos, los contratistas a menudo sólo extraen la fracción líquida, porque requiere menos trabajo y representa una menor exigencia para los sistemas de bombeo. La sola aspiración de la fracción líquida conduce, con el tiempo, a la obstrucción total de la cámara. El personal penitenciario de mantenimiento debe estar informado de esta práctica y supervisar el trabajo de los contratistas para garantizar un vaciamiento correcto de la cámara séptica. Dado que existen numerosas ideas falsas acerca de las cámaras sépticas, el personal penitenciario de mantenimiento debe brindar información correcta sobre su administración y su mantenimiento a quienes corresponda.

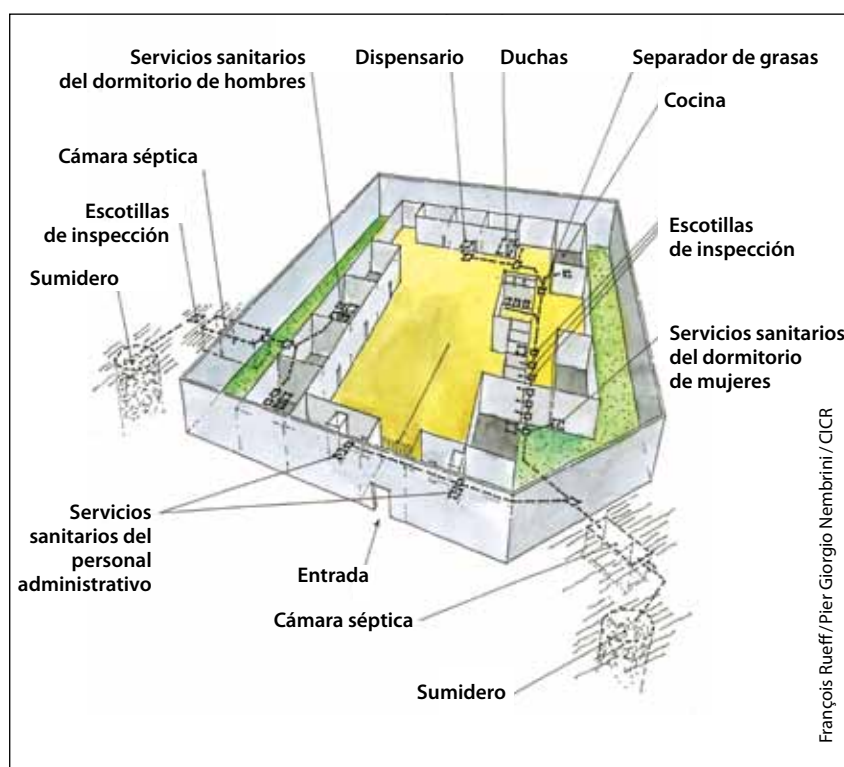


Figura 19 Sistemas de recolección y drenaje de aguas residuales. La mayoría de los componentes son subterráneos.

En algunas cárceles, se han construido cámaras sépticas alternativas utilizando sistemas de biogás. La principal ventaja de los sistemas de biogás es que permiten un tratamiento de los efluentes más eficaz y prolongado. Estos sistemas también representan una fuente adicional de energía en forma de gas inflamable, el cual puede ser utilizado en las cocinas, reduciendo así el costo asociado con la preparación de alimentos.

Las opciones de biogás requieren una evaluación previa para asegurarse de que exista un conocimiento local de los sistemas. La construcción de las unidades debe cumplir con altos niveles de calidad que, en muchos casos, los contratistas locales no son capaces de garantizar. El funcionamiento y el mantenimiento de estos sistemas requieren conocimientos y habilidades específicos. En Nepal se llevó a cabo un estudio de estos sistemas que aporta información útil⁵¹.

El personal penitenciario debe poder acceder a los planos de los sistemas de agua y de alcantarillado, ya sea en superficie o subterráneos, para poder efectuar reparaciones y tareas de mantenimiento eficientes con relación al costo. Siempre que se efectúen reformas o se construya una nueva instalación, el contratista deberá proporcionar a todas las autoridades pertinentes, incluidas las de la cárcel, planos de los sistemas de agua y de alcantarillado. El personal penitenciario debe saber dónde se guardan los planos.

Siempre que se contemple un aumento de la población carcelaria, la administración penitenciaria debe consultar a las autoridades competentes locales y solicitar asesoramiento (incluidas las estimaciones de costos) a expertos técnicos acerca del impacto potencial de este aumento sobre el sistema de alcantarillado local.

Es esencial elaborar un programa de mantenimiento de rutina del sistema de alcantarillado y contar con los fondos necesarios para implementarlo. El mantenimiento debe incluir una reparación inmediata de los grifos que gotean y de las cañerías con fugas. Es importante cumplir con los reglamentos y leyes locales relativos al tratamiento de las aguas residuales. Los detenidos pueden ser formados para que se encarguen de las tareas de mantenimiento, pero deben ser supervisados por el personal. (La utilización de los reclusos como mano de obra se analiza con mayor exhaustividad en el capítulo 8.)

F. TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS MÉDICOS

Las actividades sanitarias tienen por finalidad proteger la salud, curar enfermedades y salvar vidas. Las tareas relacionadas con estas actividades generan desechos que pueden provocar infecciones, traumatismos o exposición a sustancias químicas o a radiaciones.



Si bien los riesgos asociados con los desechos médicos peligrosos y las formas y los medios de tratar estos desechos se describen exhaustivamente en la bibliografía y son relativamente bien conocidos, las prácticas idóneas de tratamiento y de eliminación de desechos médicos requieren considerables recursos técnicos y financieros y un marco jurídico. Estos elementos suelen estar ausentes en los contextos en los que se desempeña el CICR. En consecuencia, las autoridades nacionales a menudo están mal preparadas para tratar los desechos médicos peligrosos.

El tratamiento inadecuado de los desechos puede poner en peligro la seguridad del personal sanitario, de los empleados que manipulan desechos médicos, de los pacientes y sus familiares y de la población vecina. Además, el tratamiento o la eliminación deficientes de los residuos pueden causar contaminación ambiental. En contextos desfavorables, los riesgos asociados con los desechos médicos peligrosos se pueden reducir significativamente mediante la implementación de medidas sencillas y adecuadas.

Dada la complejidad del tratamiento eficaz de los desechos médicos, para acceder a una información más completa se recomienda a los lectores consultar el manual publicado por el CICR, *Medical Waste Management 2011* (disponible en inglés y en francés).

⁵¹ C. Lohri et al., *Evaluation of Biogas Sanitation Systems in Nepalese Prisons*, EAWAG, Dübendorf, 2010, http://www.eawag.ch/forschung/sandec/publikationen/swm/dl/biogas_nep_prison.pdf.

6. LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LOS MENORES A CARGO

Las disposiciones generales contenidas en el presente documento y en el manual que lo complementa también son válidas para las mujeres. Las disposiciones de la sección dedicada a los niños⁵² son válidas para las niñas encarceladas⁵³ y para los niños encarcelados junto con sus madres. Desde la perspectiva del abastecimiento de agua, el saneamiento, la higiene y el hábitat, este capítulo se centra en las necesidades especiales de las mujeres y de las niñas y en las necesidades de los hijos de las detenidas reclusos con ellas. La satisfacción de estas necesidades especiales no se debe considerar como un enfoque discriminatorio sino más bien como un intento de garantizar la igualdad de género.⁵⁴ Algunas consideraciones incluidas en este capítulo, como las relacionadas con las instalaciones destinadas a las visitas, también son válidas para los reclusos de sexo masculino con responsabilidades parentales y sobre todo para los hombres con responsabilidad parental exclusiva.

Realidad

A nivel mundial, la inmensa mayoría (un promedio de alrededor del 95%) de las personas encarceladas son hombres. La mayoría de los edificios y los sistemas carcelarios fueron diseñados y organizados por hombres y para hombres.

A la luz del número relativamente pequeño de mujeres que albergan y del riesgo relativamente bajo que, según la percepción general, representan las mujeres para la sociedad, las cárceles de mujeres son consideradas costosas. La limitación de los recursos nacionales destinados a las cárceles obliga al ahorro; por lo tanto, el número de cárceles de mujeres disminuye y este fenómeno a menudo determina que muchas mujeres purguen sus condenas lejos de sus hijos, familiares y amigos. El personal adicional y otros recursos necesarios para satisfacer incluso un mínimo de las necesidades específicas de las mujeres a menudo determinan que las mujeres reclusas tengan acceso a menos servicios y recursos generales relacionados con la educación y con la recreación física que los hombres.

En muchos países, las mujeres están alojadas en una sección de una cárcel para hombres. Esta organización plantea problemas relacionados con la protección, la intimidad y el acceso a los servicios básicos, como los baños y los lavaderos.

Además, la prestación de servicios que satisfagan necesidades particulares de las mujeres, como las relativas a la salud reproductiva, que muchas veces son poco conocidas o comprendidas, a menudo no se considera una prioridad, dado que las mujeres constituyen una minoría. Las mujeres compiten con una población masculina mucho mayor por los recursos disponibles en un mismo sitio.

Es frecuente que a las mujeres se les asigne un espacio insuficiente, sobre todo en lo que concierne a las áreas de recreación externas, y que la ubicación de las instalaciones no haya sido pensada en relación con las necesidades femeninas. Cuando se contravienen las normas internacionales que exigen que los niños sean separados de los adultos, y las niñas son alojadas junto con las mujeres adultas y las mujeres (y las niñas) viven junto con sus hijos, la falta de servicios que satisfagan las necesidades especiales de las mujeres es un problema particularmente grave.

⁵² Todo ser humano menor de 18 años, de acuerdo con la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.

⁵³ Véase, por ejemplo, la Regla 37 de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), designadas en lo sucesivo como Reglas de Bangkok o RB: "Las reclusas menores de edad tendrán el mismo acceso a la educación y la formación profesional que los reclusos menores de edad".

⁵⁴ RB 1: "A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria". Sobre el tratamiento de las reclusas, véase también C. Lindsey-Curtet, F. Tercier Holst-Roness, L. Anderson: *Responder a las necesidades de las mujeres afectadas por conflictos armados: Guía práctica del CICR*, CICR, 2004.

El hecho de que los Estados no hayan respetado las normas internacionales relativas a la igualdad de tratamiento de las reclusas y que las normas propiamente dichas no sean suficientemente explícitas acerca de las características y las necesidades de las mujeres encarceladas fue reconocido en 2010, cuando las Naciones Unidas decidieron adoptar una guía complementaria, las Reglas de Bangkok⁵⁵. En ellas, se admite que, debido a la gran variedad de circunstancias imperantes en las distintas partes del mundo, no todos los aspectos de las Reglas se pueden aplicar en forma inmediata. No obstante ello, esas recomendaciones representan una guía importante en lo que respecta a las condiciones a las que deben aspirar los servicios penitenciarios y deben ser consultadas durante la elaboración o la revisión de los planos y siempre que se contemple la posibilidad de cambios que podrían ejercer un impacto positivo o negativo sobre el alojamiento y el acceso a las instalaciones de las reclusas.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

A. ALOJAMIENTO

Las mujeres pueden ser alojadas en un área completamente separada o en un edificio para mujeres totalmente independiente de la cárcel para los hombres, pero situado en el mismo predio⁵⁶. Es preferible un sitio completamente separado, entre otras razones porque ello permite un proyecto edilicio que refleje el nivel de riesgo generalmente bajo asociado con las mujeres. Las normas internacionales promueven condiciones de detención abiertas y opciones basadas en la comunidad⁵⁷.

Cuando los recursos no permiten la construcción inmediata de una cárcel para mujeres en un sitio separado, el diseño y la ubicación de las instalaciones utilizadas por las mujeres también deben reflejar, en la medida de lo posible, el bajo nivel de riesgo asociado⁵⁸ sin que ello comprometa las necesidades específicas de género en lo que concierne a la seguridad y la privacidad, la higiene y la salud, la atención adecuada de todos los niños acompañantes, el mantenimiento del contacto con los miembros de la familia (especialmente los niños) y la reintegración satisfactoria en la comunidad después de su liberación. Cuando el alojamiento y los servicios disponibles en el centro penitenciario constituyan un riesgo para la seguridad y la salud de las mujeres o de sus hijos acompañantes, se debe considerar la posibilidad de ubicar a las mujeres en la comunidad.

El diseño de las instalaciones para las mujeres, incluyendo la zonificación, debe permitir a las mujeres dormir y tener acceso regular y seguro al agua para beber, cocinar y lavar; a las áreas de preparación de alimentos; a los retretes y las duchas; a la lavandería; al dispensario y a los espacios de programa y de recreación (incluyendo la recreación física); debe además permitirles reunirse con sus abogados y familiares bajo la supervisión de personal femenino sin que sea posible establecer contacto físico, visual ni auditivo con los detenidos de sexo masculino.

Es necesario minimizar la posibilidad de que los detenidos varones entren en contacto con las reclusas durante una situación de emergencia. Los procedimientos para la evacuación de la prisión o de partes de la prisión deben prever vías o salidas de emergencia separadas para hombres y mujeres o, si esta opción es inviable, la evacuación temprana de las mujeres hacia un sitio seguro y separado determinado de antemano.

⁵⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, Sexagésimo quinta sesión, Tercera Comisión, Tema 105 de la Agenda, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), documento de referencia A/RES/229, 16 de marzo de 2011 (https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf).

⁵⁶ RMTR 8 (a): "Los hombres y las mujeres deberán ser recluidos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado".

⁵⁷ RB 45: "Las autoridades penitenciarias brindarán en la mayor medida posible a las reclusas opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición y programas y servicios de base comunitaria..." Véase también las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Tokio).

⁵⁸ RB 41: "Para efectuar una evaluación de riesgos y una clasificación de las reclusas en que se tengan presentes las cuestiones de género, se deberá: a) Tener en cuenta que las reclusas plantean un menor riesgo para los demás en general, así como los efectos particularmente nocivos que pueden tener las medidas de alta seguridad y los grados más estrictos de aislamiento en las reclusas".

B. SEGURIDAD

Las paredes que separan la sección de las mujeres de la sección de los hombres deben ser sólidas y no permitir comunicación visual ni otro tipo de comunicación no autorizada o indeseable (por ejemplo, la comunicación verbal con insultos y amenazas) entre las secciones. Los edificios y los límites que separan a los reclusos de ambos sexos deben ser de envergadura suficiente para impedir el pasaje de una sección a otra y requieren inspecciones periódicas. Se deben implementar otros procedimientos y rutinas de seguridad adicionales que tengan en cuenta y complementen las estructuras de seguridad física de los detenidos. Por ejemplo, las vías de acceso y las rotaciones del personal se deben organizar de manera de limitar al máximo el acceso a la sección de mujeres por parte del personal masculino en todo momento y de asegurar que cuando sea absolutamente necesario que un miembro del personal masculino ingrese en la sección o en la cárcel de mujeres siempre lo haga acompañado por un miembro del personal femenino⁵⁹. Se recomienda adoptar precauciones especiales en los lugares de prisión preventiva⁶⁰. No se deben utilizar espejos para vigilar espacios en los que existe el riesgo de atentar contra la dignidad y la intimidad de los detenidos, como las áreas de duchas y retretes. En los sitios en los que se realizan cacheos, la distribución del personal debe garantizar que los cacheos de reclusas sean efectuados solamente por personal de sexo femenino, sin que puedan ser vistas por el personal de sexo masculino.

C. ADMISIÓN Y UBICACIÓN

Las mujeres deben ser encarceladas cerca de sus familias para favorecer, a través de las visitas, el mantenimiento de las relaciones familiares y otros tipos de relaciones y contactos que puedan facilitar una reinserción social adecuada después de su liberación⁶¹. Las instalaciones en las que se lleven a cabo los distintos procedimientos de admisión, como los cacheos, deben ser diseñadas para proteger la seguridad, la privacidad y la dignidad de las mujeres. Como parte del proceso de admisión o, idealmente, en una fase previa, a las mujeres con hijos a su cargo se les debería ofrecer la oportunidad de organizarse para que los niños puedan ser debidamente atendidos. La posibilidad de que los niños permanezcan en la cárcel junto a sus madres depende de varios factores, incluido el tipo de instalaciones disponibles para su alojamiento, las cuales deberían ser lo más parecidas posible a las del exterior de la prisión⁶². En el caso de mujeres que sufren el rechazo de sus familiares o de la comunidad, o para quienes la familia y la comunidad representan un alto riesgo, puede ser conveniente alojarlas en una cárcel cerca del lugar en donde es más probable que vivan en seguridad después de su liberación.

D. INSTALACIONES Y SERVICIOS DE SALUD

El diseño de las instalaciones de salud debe reflejar las necesidades específicas de las mujeres en las áreas de la salud y la atención médica, con un espacio proporcionalmente mayor que el asignado a los hombres⁶³. La mayoría de las mujeres se sienten vulnerables al exponer sus cuerpos, ya sea debido a tabúes culturales o a experiencias previas de violencia doméstica, abuso sexual o victimización. Además, los niños representan un grupo especialmente vulnerable cuya integridad debe ser protegida. En consecuencia, la prestación de los servicios sanitarios, incluido el diseño de las instalaciones, debe ser culturalmente apropiada y crear condiciones que garanticen la seguridad, la privacidad y el respeto de la dignidad de las mujeres y los niños.

⁵⁹ RMTR 53 (2): "Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal".

⁶⁰ BRB 56: "Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación".

⁶¹ RB 4: "En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados".

⁶² RB 49: "Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos". RB 50: "Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos". RB 51 (2): "En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios".

⁶³ RB 10 (1): "Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad".

Las instalaciones de salud deben contar con salas que permitan realizar entrevistas y exámenes en privado, un área de tratamiento, un lugar para guardar los registros médicos confidenciales y un espacio de espera protegido. Las instalaciones de salud deben incluir baños y ser fácilmente accesibles desde las áreas de alojamiento; además, el diseño de estas instalaciones debe facilitar una seguridad eficiente y discreta. Las mujeres no deben pasar cerca de detenidos de sexo masculino en su trayecto hacia o desde las instalaciones de salud.

Se debe considerar la posibilidad de alojar separadamente a las mujeres embarazadas, sobre todo en los casos de embarazo complicado. También puede ser conveniente un alojamiento separado durante las últimas semanas del embarazo, durante las cuales es posible que las mujeres deban utilizar los retretes y las duchas con mayor frecuencia y pueden necesitar un espacio más amplio para desplazarse. Establecer un alojamiento separado no significa que las mujeres embarazadas deban estar aisladas. Las rutinas y los procedimientos deben permitir que las mujeres embarazadas estén en contacto con las otras detenidas y accedan a todos los servicios y comodidades disponibles para ellas⁶⁴.

E. HIGIENE

Las mujeres deben poder acceder con facilidad y seguridad a los retretes durante las 24 horas del día. En las cárceles en las que los servicios sanitarios se encuentran situados fuera del área de alojamiento, las autoridades de la prisión son responsables de garantizar la disponibilidad de personal las 24 horas del día para permitir el acceso seguro a las instalaciones sin demoras. El diseño de los servicios sanitarios debe preservar un máximo grado de intimidad.

Es necesario garantizar el acceso seguro diario a las duchas y a los baños, sobre todo en el caso de mujeres o niñas embarazadas, que hayan dado a luz recientemente, que amamenten a sus hijos o estén menstruando o que estén a cargo del cuidado de bebés o de niños pequeños. Los planificadores de las instalaciones de duchas deben tener presente la posible necesidad de un uso más frecuente y prever condiciones de intimidad. Se debe suministrar jabón para higiene personal, ropa de cama y toallas en cantidades suficientes para permitir a las detenidas mantener un nivel de higiene aceptable.

La administración penitenciaria debe suministrar los productos sanitarios adecuados para que las reclusas puedan preservar la higiene durante los períodos menstruales con dignidad y privacidad y facilitar la eliminación de los residuos. Estos elementos se deben proveer en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades individuales.

F. ALOJAMIENTO, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LAS MADRES Y SUS BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

Las detenidas y sus niños deben ser albergadas en un área de alojamiento y en un espacio vital totalmente independientes de los espacios de los hombres. Se debe intentar crear un entorno tan normal como sea posible. Este espacio debe incluir dormitorios y áreas de juego interiores y exteriores que tengan en cuenta el espacio requerido por los niños. Estas instalaciones deben constar de un área específicamente destinada a la preparación de alimentos y biberones para bebés. (Con esta finalidad, es posible que sea necesario instalar una cocina pequeña.)

Es importante que las mujeres con niños no estén obligadas a cuidar a sus hijos las 24 horas del día. El cuidado directo y continuo de un niño es infrecuente en muchas culturas, especialmente en los casos de familias numerosas. En cualquier cultura, un breve período de separación puede ser beneficioso tanto para el niño como para la madre, y las rutinas y los procedimientos carcelarios deben incluir esta posibilidad.

⁶⁴ RMTR 23 (1): "En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes".

Las reclusas con bebés o con niños pequeños deben mantener el contacto con otras detenidas. Las rutinas operativas deben incluir la posibilidad de que otras reclusas visiten la unidad en la que se encuentran alojadas las mujeres con sus hijos y permitir el pasaje seguro entre esta unidad y todos los servicios generales necesarios para las madres y los niños.

Las madres con niños deben tener la oportunidad de trabajar y de participar de otros programas que contribuyan a su reinserción efectiva en la sociedad después de su liberación. Para que ello sea posible, puede ser necesario que los niños sean atendidos por voluntarias de la comunidad, por familiares que concurren a las visitas, por miembros del personal o por reclusas competentes debidamente seleccionadas⁶⁵.

G. NUTRICIÓN

La planificación del abastecimiento de agua y de alimentos debe tener en cuenta el hecho de que, durante el embarazo y la lactancia, las mujeres necesitan una mayor cantidad de alimentos y de líquidos y que los bebés y los niños requieren una dieta apropiada. Se deben suministrar elementos adecuados para guardar los alimentos (por ejemplo, armarios, contenedores) y el acceso a ellos debe ser controlado por las madres. Los bebés y los niños deben ser computados como personas adicionales y la administración penitenciaria debe satisfacer sus necesidades nutricionales y suministrar los utensilios adecuados para que puedan comer y beber correctamente⁶⁶.

H. TRABAJO, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y OTROS SERVICIOS DEL PROGRAMA

Independientemente del lugar en el que son alojadas, las detenidas deben tener al menos las mismas posibilidades que los hombres de acceder a las actividades educativas y recreativas y a otros servicios del programa⁶⁷. Se debe prever un área de recreación externa y salas adaptadas para realizar actividades educativas, trabajos diversos y otros programas. Las salas pueden ser multiuso, pero deben estar separadas de las áreas frecuentadas por los detenidos de sexo masculino.

I. INSTALACIONES PARA LAS VISITAS

Las visitas de contacto deberían ser la norma. El espacio asignado para las visitas debe reflejar este principio y el hecho de que una alta proporción de las mujeres encarceladas son las principales responsables del cuidado de niños pequeños. El diseño de las secciones de visita debe incluir áreas de juego y otros espacios en las que las madres puedan estar en contacto con sus hijos y con otros miembros de la familia⁶⁸. Estas áreas tienen que ser lo suficientemente amplias para permitir el movimiento simultáneo de varios niños. El diseño de las áreas de visita exteriores e interiores debe tener presente las condiciones climáticas imperantes. Se debe permitir el consumo de alimentos y bebidas en las áreas previstas para las visitas de contacto.

En los sitios en los que se lleva a cabo el cacheo, se debe respetar la seguridad, la privacidad y la dignidad de las mujeres y de los visitantes, incluidos los niños.

Cuando las visitas sin contacto sean la única opción disponible, el diseño de las instalaciones debe permitir que los niños pequeños puedan ver a sus madres sentados y comunicarse verbalmente con ellas.

⁶⁵ RMTR 23 (2): "Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres".

⁶⁶ RB 48 (1) "Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales". RB 48 (3): "En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión".

⁶⁷ RB 42 (1): "Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo". Otras partes de las Reglas de Bangkok se refieren a los programas destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres embarazadas, de las madres que amamantan, de las mujeres con niños y de las reclusas que necesitan apoyo psicosocial.

⁶⁸ UNODC, *Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment*, Naciones Unidas, Nueva York, 2008, pp. 61-63.

7. MENORES DE EDAD

Este capítulo aborda las cuestiones relativas a los delincuentes juveniles encarcelados. Los niños tienen características y necesidades especiales, ya sea como grupo o como individuos. Dentro de ese grupo, los niños tienen necesidades especiales en las distintas etapas de su desarrollo y las niñas tienen necesidades específicas. Las recomendaciones de este capítulo son válidas para los reclusos menores de ambos sexos (véanse también las recomendaciones contenidas en el capítulo 6). La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define al niño como un varón o una mujer menor de 18 años. Las recomendaciones generales incluidas en este documento y en el manual que lo complementa también son válidas para los niños.

Realidad

Si bien las normas internacionales se reflejan, en mayor o menor medida, en la legislación nacional de numerosos países, las leyes y, sobre todo, las prácticas imperantes a menudo son inadecuadas. Los sistemas de bienestar social, judicial y penitenciario carecen de los conocimientos, de la competencia y de los recursos para resolver los problemas que plantean los niños, sobre todo en un contexto en el que estos mecanismos se encuentran abrumados por la gran cantidad de delincuentes adultos. Existen diferencias sustanciales a nivel nacional en lo que concierne a la comprensión y la definición de la infancia en términos de mayoría de edad y de responsabilidad penal, conceptos que a veces no se aplican de la misma manera a los varones que a las niñas, y los conocimientos relativos a las necesidades asociadas con las distintas fases del desarrollo emocional y físico de los niños son escasos. En algunos casos, estos problemas se agravan por la ausencia de partidas de nacimiento y de otros medios para establecer la edad precisa. En consecuencia, en muchos países se encuentran niños que cumplen penas de prisión, ya sean breves o prolongadas, en instalaciones y sistemas carcelarios que no cuentan con espacio suficiente para el ejercicio físico, las tareas educativas o de formación profesional, ni para las visitas familiares. En algunos casos, los niños incluso están mezclados con la población penitenciaria adulta, sujetos al riesgo de abuso físico y a recibir influencias que muy probablemente no sean las más adecuadas para desarrollar sus potenciales positivos en tanto futuros miembros de la sociedad, sin acceso a los servicios que podrían fomentar estas capacidades.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

La cárcel no es el lugar más adecuado para promover la maduración física, psicológica, intelectual y emocional de un niño. En realidad, el encarcelamiento implica numerosos riesgos para estas personas menos maduras y a menudo físicamente más débiles. Esta realidad es reconocida por las normas internacionales, las cuales recomiendan firmemente que la detención o el encarcelamiento de los niños sean exclusivamente soluciones de último recurso y no superen la duración mínima apropiada, y que los menores estén separados de los reclusos adultos⁶⁹. Las normas internacionales también exigen que las condiciones de detención de los menores sean compatibles con los objetivos de ofrecer cuidados, protección, educación y formación profesional; promover y preservar la salud y la autoestima; y fomentar actitudes y habilidades que ayuden a desarrollar el potencial de los niños de devenir miembros plenos de la sociedad⁷⁰. Estas normas también destacan el hecho de que las niñas tienen necesidades particulares.

A. ALOJAMIENTO

Lo ideal es que los menores sean alojados en instalaciones totalmente independientes de las que albergan a los reclusos adultos. Al optar por edificios e instalaciones que garanticen una separación total entre menores y adultos, las autoridades penitenciarias tratan de cumplir con las normas de protección infantil y de aumentar

⁶⁹ Véase, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6, párr. 5, 10, párr. 2 (b), y artículo 10, párr. 3), la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos [en particular, las Reglas 5 (1), 8 (d), 21 (2), 71 (5) y 77 (1)], las Normas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, el IV Convenio de Ginebra (artículo 50) y el Protocolo adicional I (artículo 77), la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (art. 17, párr. 1) y las Directrices de Robben Island (n.º 36).

⁷⁰ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Pekín, artículo 26) y Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (artículo 12).

la probabilidad de que la utilización del espacio y de los edificios priorice y satisfaga las necesidades especiales de los niños. Muchos países reconocen en su legislación o en sus reglamentos penitenciarios que el diseño de los centros de detención destinados a albergar niños requiere la asignación de un espacio por persona mayor que el previsto para los reclusos adultos.

Si no es posible disponer de un edificio en un sitio separado, el área de alojamiento de los niños debe ser totalmente independiente de la que ocupan los adultos. Para más información acerca de las características edilicias y de las prácticas auxiliares que contribuyen a eliminar la posibilidad de contacto entre menores y adultos y a impedir la invasión de la privacidad de los niños por parte de los adultos, véase también el capítulo 6. Las niñas deben ser alojadas en un área separada de la de los varones (para mayores detalles acerca de las necesidades de las niñas, véase también el capítulo 6, “Las mujeres, las niñas y los menores a cargo”).

Los dormitorios generalmente consisten en habitaciones para pequeños grupos o habitaciones individuales; estos espacios deben facilitar la vigilancia, a fin de garantizar la protección de los niños⁷¹, incluso de los otros menores⁷².

B. SEGURIDAD

(Véase el capítulo 6.)

C. ADMISIÓN Y UBICACIÓN

La ubicación de los lugares de detención donde se alojan los niños también debe facilitar el acceso a la educación, a la formación profesional y a otros servicios importantes para satisfacer las necesidades de los niños y las niñas. (Véase también el capítulo 6.)

D. INSTALACIONES Y SERVICIOS DE SALUD

Los servicios de examen, prevención y atención de la salud disponibles en la cárcel debe ser suficientes para satisfacer las necesidades particulares de los menores de ambos sexos y garantizar la seguridad, la privacidad y el respeto de su dignidad. Se debe contar con instalaciones adecuadas para la prevención del abuso de drogas y de alcohol y con programas de rehabilitación específicamente elaborados de acuerdo con la edad, el género y otros factores importantes⁷³.

E. HIGIENE

La posibilidad de que los niños realicen ejercicios físicos con frecuencia también aumenta la necesidad de utilizar las instalaciones para el aseo personal y el lavado de la ropa. Además, cabe señalar que la normativa internacional recomienda que los niños utilicen su propia ropa en lugar de los uniformes institucionales⁷⁴, lo que puede requerir un acceso más frecuente a la lavandería. (Véase también el capítulo 6.)

F. NUTRICIÓN

El abastecimiento de agua y de alimentos debe tener en cuenta las necesidades particulares de los niños detenidos en relación con su actividad y con los distintos estadios del desarrollo físico⁷⁵.

G. ACTIVIDADES EDUCATIVAS GENERALES Y PROFESIONALES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

El diseño y la estructura de las instalaciones deben respetar la necesidad de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de contacto con sus pares y de participación

⁷¹ Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (artículo 32).

⁷² En una prisión que alberga niños hasta los 18 años de edad conviven personas en etapas muy diferentes de desarrollo emocional, psicológico y físico, sin la guía y la protección que en condiciones normales (e ideales) proveen los familiares adultos.

⁷³ *Ibid.*, artículo 54.

⁷⁴ *Ibid.*, artículo 36.

⁷⁵ *Ibid.*, artículo 37.

en actividades deportivas y recreativas de los niños⁷⁶. Los niños tienen derecho a recibir, cuando menos, la educación correspondiente a la escuela primaria obligatoria y, aunque en general se recomienda que este tipo de educación se imparta fuera del establecimiento carcelario⁷⁷, si éste no es el caso, la cárcel deberá contar con instalaciones adecuadas, incluida una biblioteca.

H. INSTALACIONES PARA LAS VISITAS

La comunicación con el mundo exterior⁷⁸ se considera parte integral del derecho a un trato justo y humano y es un componente esencial de la preparación de los menores para su reinserción en la sociedad⁷⁹. Los niños privados de libertad, en particular los menores en prisión preventiva, tienen por lo menos la misma necesidad que los adultos de acceder a un espacio confidencial donde puedan reunirse con sus abogados y otros profesionales. Los niños tienen derecho a recibir visitas regulares y frecuentes de sus familiares y se recomienda que estas visitas se lleven a cabo “en principio una vez por semana y por lo menos una vez al mes, en condiciones que respeten la necesidad de intimidad del menor, el contacto y la comunicación sin restricciones”⁸⁰. Estas condiciones requieren una cantidad suficiente de salas y de espacios para visitas o reuniones.

⁷⁶ *Ibíd.*, artículos 32 y 47.

⁷⁷ *Ibíd.*, artículo 38.

⁷⁸ *Ibíd.*, artículo 59. “Deberá autorizarse a los menores a comunicarse con sus familiares, sus amigos y otras personas o representantes de organizaciones prestigiosas del exterior”.

⁷⁹ *Ibíd.*, artículos 59, 60 y 61.

⁸⁰ *Ibíd.*, artículo 60.

8. MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL

**PARTICIPACIÓN DE LOS RECLUSOS
EN EL MANTENIMIENTO DE LAS
INSTALACIONES Y LOS EQUIPOS**

Este capítulo aborda las cuestiones generales relativas al mantenimiento de la cárcel y a la participación de los detenidos en esas actividades. Se hace referencia a las normas internacionales pertinentes en la materia y se consideran sus consecuencias operacionales.

El Manual del CICR no se refiere en forma directa a la utilización de los detenidos para mantener u operar las instalaciones y los equipos. Sin embargo, en muchos países en desarrollo es frecuente que se asigne a los detenidos la responsabilidad de esta función. El CICR intenta ofrecer soluciones pragmáticas a problemas humanitarios y, si las tareas a realizar son aceptables y los interesados manifiestan su acuerdo, a menudo opta por capacitar a los detenidos para llevar a cabo actividades de mantenimiento.

Realidad

Muchas cárceles, sobre todo las instituciones superpobladas, no cuentan con personal para el mantenimiento de la infraestructura y los equipos ni con personal de vigilancia que organice esas tareas. A menudo tampoco se cuenta con una asignación presupuestaria destinada al mantenimiento, ni siquiera para los servicios esenciales. En tales circunstancias, los detenidos pueden asumir la responsabilidad de garantizar el funcionamiento y el mantenimiento de los sistemas de agua y de saneamiento y de otros servicios. Ofrecer a los detenidos una formación para llevar a cabo las tareas de mantenimiento implica reconocer que los detenidos tienen interés en mantener las instalaciones y los equipos en buen estado de funcionamiento.

Sin embargo, existe el riesgo inherente de que los detenidos o el personal establezcan un sistema de cobro a otros detenidos por el acceso a los servicios. En estas circunstancias, los detenidos o el personal podrían justificar el cobro argumentando que se trata de una necesidad para cubrir el costo de los equipos y los materiales no previsto por la administración penitenciaria. Este riesgo exige una vigilancia estricta por parte del personal a fin de garantizar el cumplimiento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales prohíben a los detenidos supervisar y controlar los servicios y cobrar por acceder a ellos. Esta situación puede dar lugar a actitudes discriminatorias y a abusos contra los detenidos que no pueden pagar la tarifa impuesta.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

A. PRINCIPIOS BÁSICOS

La administración es responsable de mantener la prisión en buen estado de funcionamiento. Esta responsabilidad incluye el suministro de materiales, equipos y herramientas; la realización de trabajos de mantenimiento; la garantía de calidad del trabajo realizado; y el empleo o la contratación de operadores capacitados para gestionar, organizar y supervisar las tareas de mantenimiento. Los detenidos que posean la competencia necesaria pueden ser empleados para participar de estas tareas.

El gobierno debe suministrar los materiales y los equipos esenciales y desarrollar e implementar un programa de mantenimiento adecuado.

El programa de mantenimiento debe incluir acciones preventivas, correctivas y de urgencia. El mantenimiento preventivo incluye la limpieza y la inspección periódicas de la infraestructura y de los servicios. También debe prever la formación de los detenidos para que cumplan tareas de mantenimiento bajo la supervisión del personal penitenciario.

Como parte de su educación/formación, los detenidos deben tener la oportunidad de mejorar los conocimientos preexistentes y de desarrollar habilidades nuevas y un

sentido de responsabilidad⁸¹. En algunos sistemas penitenciarios, los reclusos aprenden técnicas y oficios relacionados con la construcción y más tarde forman parte de equipos de albañilería supervisados que participan en la construcción de instalaciones carcelarias.

Cabe señalar que, si bien las tareas de limpieza general son parte integral del mantenimiento, en general se consideran actividades obligatorias para todos los detenidos.

B. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO

Los requisitos relacionados con el mantenimiento dependen de la calidad de la infraestructura y de la competencia técnica con la que se llevó a cabo la construcción original, de la calidad de las piezas de repuesto, de la disponibilidad de competencias técnicas, de la oportunidad de la intervención, del clima y de la calidad de la supervisión por parte del personal.

Las principales tareas de mantenimiento comprenden:

- limpieza diaria (áreas de alojamiento, cocinas y locales destinados a la preparación de alimentos, baños, oficinas, patios y desagües);
- inspección diaria para identificar posibles deterioros de la infraestructura y los equipos;
- inspección y vaciamiento periódicos de las cámaras sépticas;
- inspección periódica de techos y canaletas de desagüe;
- inspección de circuitos eléctricos;
- limpieza y desinfección de la infraestructura de almacenamiento de agua;
- pintura (pintura antióxido en los materiales metálicos);
- recomendaciones a los nuevos detenidos acerca de las tareas de mantenimiento;
- reparaciones de urgencia de los sistemas de agua, saneamiento, electricidad, fontanería y otros, según necesidad.

Los materiales y los repuestos para el mantenimiento deben encontrarse disponibles a nivel local, al igual que la competencia técnica necesaria para llevar a cabo el mantenimiento. Siempre que empresas o particulares donantes propongan suministrar equipos y materiales (incluidos vehículos), es importante asegurarse de la disponibilidad local de repuestos locales duraderos e informar al donante antes de asumir un compromiso.

Los planes de mantenimiento deben:

- estar basados en un enfoque de mantenimiento preventivo y prever la reposición sistemática de los materiales deteriorados como consecuencia del desgaste, así como la capacidad de dar respuestas inmediatas a situaciones de crisis. La forma en que se utilizan los equipos debe ser objeto de evaluaciones periódicas para minimizar el riesgo de desgaste innecesario;
- ser consignados como una partida separada en el presupuesto operativo. Se debe aplicar un método de registro/contabilidad que refleje los gastos de mantenimiento mensuales. Se debe incluir una partida presupuestaria anual que abarque los costos habituales y extraordinarios y se deben presentar estimaciones presupuestarias anuales;
- incluir procedimientos operativos para cada tarea.

Si no se prevé un presupuesto de mantenimiento, los materiales y equipos sufrirán un deterioro que habría podido evitarse o las autoridades se verán obligadas a transferir fondos de otras partidas presupuestarias (por ejemplo, alimentos, servicios médicos) para poder cumplir con tareas de mantenimiento esenciales.

⁸¹ RMTR 71 (2): "Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico". RMTR 71 (3): "Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo". RMTR 71 (4): "En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación". RMTR 71 (5): "Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes". RMTR 71 (6): "Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar".

El mantenimiento básico diario comprende:

- limpieza de todos los locales;
- tratamiento de los residuos;
- limpieza del patio y los desagües;
- identificación y reparación de instalaciones y equipos dañados, sobre todo puertas, ventanas, retretes y desagües.

El mantenimiento básico periódico comprende:

- limpieza de techos y canaletas de desagüe;
- inspección de cámaras sépticas y sumideros;
- cambio de aceite y filtros del generador;
- revisión y limpieza de los paneles eléctricos de control;
- limpieza y desinfección del sistema de almacenamiento de agua;
- reparaciones de albañilería;
- tratamiento de las piezas metálicas con pintura antióxido.

La instalación de cualquier sistema, como el **registro electrónico de reclusos**, que dependa del suministro de electricidad puede ser problemático si no se garantiza la provisión continua de energía eléctrica. La electricidad proveniente de la red eléctrica comunitaria por lo general es suministrada durante una cantidad limitada de horas por día. Esta situación requiere un sistema de emergencia, el cual generalmente consiste en un generador. Independientemente de que se utilicen regularmente o con escasa frecuencia, los generadores requieren un programa de inspección y de mantenimiento que garantice su funcionamiento correcto. La experiencia ha demostrado que el mantenimiento de estos equipos y la obtención de piezas de recambio pueden resultar difíciles debido a la escasez de fondos o a la falta de repuestos o de competencia técnica a nivel local.

En las cárceles de países de escasos recursos se han instalado con éxito **paneles solares** para aumentar el suministro de energía. Aparte de la limpieza periódica, el mantenimiento de estos sistemas es mínimo y las piezas de repuesto por lo general se encuentran disponibles localmente.

El **biogás** también se debe considerar como un recurso posible para satisfacer las necesidades energéticas. Esta tecnología exige supervisión y conocimientos especializados que sólo se encontrarán disponibles si el método fue adoptado por la comunidad local. (Véase también el capítulo 5, “Prácticas adecuadas e consecuencias operacionales,” y “(e) Tratamiento de las aguas residuales”.)

Se deben instalar **equipos contra incendios** de conformidad con las normas establecidas por la jefatura de bomberos local. Se deben llevar a cabo inspecciones periódicas como parte del plan general de mantenimiento y se deben realizar simulacros con regularidad (incluida la evacuación de emergencia de la totalidad del personal y de los detenidos).

Las **instalaciones de cocina** se deben diseñar de acuerdo con el tipo de combustible a utilizar. Por ejemplo, un espacio cerrado adecuado para la utilización de electricidad o de gas se convierte en un área de riesgo si se emplea madera u otro material inflamable como combustible.

C. CONSIDERACIONES DE MANTENIMIENTO PARA EL DISEÑO DE NUEVAS CÁRCELES Y LA AMPLIACIÓN DE CÁRCELES EXISTENTES

Es imprescindible elaborar un plan de mantenimiento anual que abarque todos los edificios y equipos y prevea inspecciones de mantenimiento periódicas y de rutina (véase *supra*, sección (b), “Elaboración de un plan de mantenimiento”). A menudo se presume que, en los edificios nuevos y en las cárceles reformadas, las necesidades de mantenimiento serán mínimas durante los primeros años. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que el deterioro ya comienza durante la fase de construcción. En consecuencia, es necesario contar con un presupuesto para el mantenimiento anual

desde el primer año de funcionamiento de la prisión, aunque algunas estructuras y accesorios pueden estar todavía bajo garantía.

D. ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO⁸²

Si bien la responsabilidad del mantenimiento recae en el gobierno, el personal debe asumir la responsabilidad de supervisión. Los detenidos que llevan a cabo el trabajo pueden ser tanto o más competentes que el personal penitenciario, pero ello no disminuye la responsabilidad del personal.

Un sistema de mantenimiento eficaz requiere que un miembro del personal actúe como encargado y tenga acceso directo al administrador de la cárcel que asigna los fondos presupuestarios. El encargado de mantenimiento debe participar en la selección de los detenidos asignados a las tareas de mantenimiento. Las obligaciones del encargado comprenden la elaboración del plan de mantenimiento, la preparación y gestión del presupuesto, la organización y supervisión de la ejecución del plan, el control del uso de materiales y equipos y la formación de los reclusos.

El equipo de mantenimiento requiere supervisión, registros, procedimientos operativos y apoyo técnico, así como las herramientas, el equipo y los materiales necesarios. La supervisión por parte del personal debe incluir el control de las herramientas y equipos, así como de la calidad y eficacia de la labor realizada.

Bajo ninguna circunstancia se justifica que los detenidos paguen a otros detenidos por servicios que satisfagan sus necesidades básicas. Los detenidos no pueden ser dueños de bienes del gobierno y en consecuencia no pueden cobrar a otros detenidos por el uso de equipos o servicios ni por el acceso a ellos.

E. REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO

Las condiciones de trabajo deben estar sujetas a las mismas leyes que se aplican fuera del sistema penitenciario⁸³. El trabajo se debe realizar en condiciones seguras y de conformidad con las normas de salud y de seguridad laborales. Los detenidos deben recibir el equipo y los materiales necesarios, así como una instrucción adecuada y una formación suficiente (por ejemplo, en relación con el riesgo de electrocución) antes de comenzar el trabajo.

F. SELECCIÓN DE LOS DETENIDOS PARA EL TRABAJO

El proceso de selección debe ser transparente. Los detenidos seleccionados deben gozar de buena salud y poseer las habilidades necesarias (o el potencial necesario si existen posibilidades de formación). El trabajo a realizar debe estar dentro de las capacidades físicas de los reclusos sin que ello implique exigencias extremas⁸⁴. Si después de recibir una formación adecuada, los detenidos no pueden llevar a cabo el trabajo en el nivel requerido, no deben ser seleccionados. Se debe poner en práctica un sistema formal para evaluar los riesgos y las necesidades, y el riesgo inherente se debe tomar en cuenta durante la selección inicial y los procesos de revisión en curso.

G. REMUNERACIÓN

Los detenidos deben recibir una remuneración por su trabajo⁸⁵, aunque no tiene que ser necesariamente monetaria. Se pueden brindar recompensas o premios a través del sistema de remisión de penas o en la forma de una mejoría del alojamiento, de un aumento de la cantidad de comida o de visitas adicionales.

Las proporciones de la remuneración o compensación para los detenidos pueden ser variables, pero es esencial que la remuneración para cada trabajo sea debidamente regulada e incluya una escala.

⁸² RMTR 72 (1): "La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre".

⁸³ A. Coyle, *A Human Rights Approach to Prison Management, Handbook for Prison Staff*, segunda edición, ICPS, Reino Unido, 2009, p. 93.

⁸⁴ RMTR 71 (1): "El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo".

⁸⁵ RMTR 76 (1): "El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa".

9. PLANIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE UNA CÁRCEL

Este capítulo aborda las cuestiones fundamentales que se deben considerar y abordar siempre que se planifique la construcción o la reforma de una cárcel o de una parte de ella. Promover la construcción de cárceles no forma parte integral de las funciones del CICR, pero no es menos cierto que puede resultar conveniente sustituir la infraestructura obsoleta que ya no cumple la función para la que fue diseñada o, en circunstancias particulares, construir instalaciones penitenciarias complementarias. El CICR ha observado que los procesos de planificación inadecuados son causa de deficiencias importantes, que se traducen en un deterioro de las condiciones de detención y del trato de los reclusos. En este capítulo, se presentan recomendaciones acerca de los aspectos esenciales del proceso de planificación.

Realidad

Para diseñar y construir una cárcel que funcione correctamente, el equipo de diseño y la empresa constructora deben contar con planes claros y exhaustivos que contengan información detallada acerca de la forma de funcionamiento, los objetivos y las actividades de la cárcel, y de los desplazamientos de los detenidos en el interior de las distintas áreas y entre ellas (véase también el capítulo 2). También se requieren normas y criterios claramente definidos para poder construir un sistema que cumpla con los requisitos de diseño dentro del presupuesto asignado. Estas normas y criterios a menudo están ausentes o son incompatibles con la realidad imperante.

No es raro que las propuestas de diseño presentadas reflejen sólo el componente edilicio y otorguen escasa consideración a otros factores esenciales para la creación de un entorno seguro y humano. Por ejemplo, el proyecto puede omitir instalaciones de cocina, lugares para visitas, talleres, instalaciones de programas y educativas, salas de entrevistas, instalaciones de salud, oficinas para el personal y oficinas administrativas. Otras fallas del proyecto pueden consistir en la falta de identificación de una fuente adecuada de agua o de electricidad, o la insuficiencia de los sistemas de ventilación y saneamiento en relación con el número previsto de detenidos. La corrección de estos errores de planificación en una fase posterior es compleja y costosa. Los errores de diseño más costosos suelen ser los que requieren una elevada proporción de personal en relación con el número de detenidos para poder mantener la seguridad.

Con frecuencia, las autoridades nacionales no cuentan con la capacidad suficiente para poner en práctica los procesos de planificación coherentes e integrales necesarios para el diseño de nuevas instalaciones o para la ampliación de instalaciones existentes; por lo tanto, a menudo solicitan la opinión de los delegados del CICR acerca de los anteproyectos presentados. Los diseños simplificados y los procesos de planificación improvisados conducen a la elaboración de proyectos y la construcción de edificios que no son aptos para cumplir con los objetivos previstos. Además, el proceso de planificación con frecuencia no tiene en cuenta el presupuesto y el número de funcionarios necesarios para que la prisión funcione de acuerdo con su diseño. La responsabilidad del diseño y de la construcción a menudo recae en más de un departamento. En este caso, es importante recurrir a la orientación operacional y a las recomendaciones de las autoridades penitenciarias nacionales.

Con la finalidad de reducir la superpoblación carcelaria, a menudo se ejercen presiones para que la cárcel sea inaugurada antes de completar el proceso de inspección de la puesta en marcha, lo que da lugar a prácticas de trabajo riesgosas que ponen en peligro la seguridad.

Prácticas idóneas y consecuencias operacionales

La planificación, el diseño y la construcción de una cárcel son procesos prolongados. Los intentos destinados a acortar estos tiempos traen como consecuencia errores costosos, como un diseño de instalaciones que no se corresponde con el régimen penitenciario previsto, la selección de un lugar inadecuado para la prisión y el uso de

materiales de construcción inapropiados. Siempre que se planifique la construcción de un nuevo centro penitenciario o la ampliación de las instalaciones existentes en cualquier país, incluidos aquellos en vías de desarrollo, se deberían tener presentes, como mínimo, los factores mencionados a continuación.

A. PLAN MAESTRO

Se debe elaborar un plan maestro que guíe el desarrollo general del sistema penitenciario. Este plan debe incluir una descripción de todas las instalaciones de la cárcel, en la que se especifiquen la capacidad, el nivel de seguridad y el estado de la infraestructura existente, así como el propósito del sistema penitenciario, sus valores fundamentales y las deficiencias del sistema. Este enfoque facilita la evaluación de las principales necesidades infraestructurales.

El proceso de elaboración de un plan maestro incluye los siguientes pasos:

- determinar los valores fundamentales sobre los que el departamento penitenciario basa sus decisiones relacionadas con la gestión y el desarrollo del sistema;
- determinar los objetivos del sistema penitenciario y de cada cárcel en particular;
- evaluar las necesidades para determinar la capacidad de las instituciones existentes y el análisis de la población penitenciaria y las tendencias predominantes;
- elaborar un plano de todo el sistema penitenciario, para garantizar que su estructura permita el cumplimiento de una diversidad de funciones que cubran las necesidades de diferentes grupos o clasificaciones de detenidos.

El proceso de elaboración del plan maestro depende de una serie de factores, entre ellos la cantidad de cárceles en el sistema y los conocimientos del personal involucrado en el proceso de planificación. El plan maestro debe ser actualizado una vez por año.

B. ESTRATEGIA DE GESTIÓN

El plan maestro es la base para el desarrollo de la estrategia de gestión que posibilita el diseño de una nueva cárcel o la ampliación de una cárcel preexistente. La estrategia de gestión debe ser formulada por un equipo multidisciplinario dirigido por profesionales de la gestión carcelaria que incluya expertos en política penitenciaria, psicólogos, asistentes sociales, profesionales de la salud, expertos en programas y trabajos penitenciarios, expertos en seguridad penitenciaria y arquitectos/ingenieros con experiencia en diseño y gestión de cárceles.

La estrategia de gestión describe cómo se administrará la cárcel y debe especificar:

- el objetivo de la prisión y la filosofía subyacente;
- los servicios e instalaciones ofrecidos y las relaciones funcionales entre ellos;
- las principales políticas operativas, incluidos el régimen y las horas de funcionamiento y los métodos de supervisión y de seguridad;
- el número y el tipo de detenidos;
- los programas y actividades previstos;
- los servicios y las instalaciones en el interior de cada bloque de alojamiento y de cada celda⁸⁶;
- el tamaño total de la prisión dentro de los límites del perímetro externo y las dimensiones de los dormitorios, las salas y las celdas en el área de alojamiento;
- el presupuesto del proyecto y el cronograma de construcción previsto;
- la estructura de gestión, la estructura organizativa del personal y la cantidad de personal en las distintas áreas (custodia, administración, programas, oficios, salud, mantenimiento, etc.).

⁸⁶ RMTR 63 (3): "Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500. En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible".

El costo es un aspecto que las autoridades siempre deben tener presente a la hora de determinar el régimen de gestión de una cárcel. La forma de utilizar los edificios puede aumentar o reducir el costo del funcionamiento de una prisión. El aumento de la cantidad de horas que los detenidos pasan fuera de las celdas y las áreas de alojamiento puede disminuir el costo total del funcionamiento de la cárcel porque, cuando se hacen llegar los servicios a los detenidos y se mantiene una vigilancia estrecha, no se requiere un personal numeroso. En los regímenes más flexibles, los gastos de personal se pueden reducir aún más si los detenidos se encargan de realizar todas las actividades domésticas (cocina, lavandería, jardinería, acceso a servicios de agua y saneamiento, etc.), sin restricción alguna. El enfoque relacionado con la gestión de reclusos de diferentes niveles de seguridad varía según la jurisdicción o el país de que se trate.

La descripción detallada del funcionamiento de la prisión reviste importancia en la medida en que el diseño de la cárcel debe ser compatible con su funcionamiento. El proyecto debe incluir información acerca del tipo de edificios por construir, de los objetivos por cumplir, de la relación funcional entre los distintos edificios, y del movimiento de los detenidos, el personal penitenciario y otras personas que tengan acceso a la cárcel (por ejemplo, visitantes, trabajadores). La estrategia de gestión debe ser aprobada por el titular del departamento penitenciario y, en la medida de lo posible, por el ministro de gobierno correspondiente.

C. EQUIPO DE DISEÑO - COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Composición

El equipo encargado de diseñar una cárcel debe estar compuesto por administradores penitenciarios, arquitectos, ingenieros, expertos en seguridad, psicólogos, maestros, expertos en trabajo penitenciario y profesionales de la salud. Puede ser apropiado incluir dirigentes tradicionales que asesoren sobre las necesidades culturales de los detenidos. Es preferible que los miembros del equipo tengan experiencia en el diseño, la construcción y el mantenimiento de cárceles o que sean capaces de aprovechar la experiencia y conocimientos de otras personas.

El equipo encargado del diseño y los responsables de adoptar decisiones deben tener un conocimiento cabal de los instrumentos internacionales pertinentes. Si diferentes departamentos comparten responsabilidades respecto de ciertos aspectos del diseño de la cárcel, es importante que cada departamento se encuentre representado en el equipo de diseño. Si esto no fuera viable, el equipo de diseño debe establecer un mecanismo formal que permita que los distintos departamentos puedan contribuir eficazmente al proceso de diseño. Por ejemplo, se podría crear un grupo de referencia de servicios de salud.

Funciones y organización del trabajo

El equipo de diseño es responsable de asegurar que los diseños preliminares o los anteproyectos reflejen las relaciones funcionales de los edificios tal como se describe en la estrategia de gestión y sustenten la implementación del plan de funcionamiento previsto para la institución. Si se proyecta agregar un área de alojamiento a una instalación preexistente, el equipo de diseño es responsable de evaluar y determinar la idoneidad de los servicios existentes y la necesidad de agregar instalaciones para satisfacer aumentos de la demanda.

Las responsabilidades del equipo de diseño comprenden:

- el desarrollo de directrices escritas para el programa operativo;
- la asignación de espacios para cumplir con todas las funciones previstas;
- planes directores;
- criterios y directrices de diseño;
- la aprobación del proyecto ejecutivo, incluido el presupuesto.

Es importante que los miembros del equipo visiten las cárceles para obtener información de primera mano acerca de los problemas prácticos que deben tenerse en cuenta

durante la fase de diseño. Las cárceles existentes pueden adolecer de limitaciones, y es posible que los responsables de la administración penitenciaria carezcan de un panorama suficientemente amplio para encarar soluciones alternativas. Sin embargo, la experiencia práctica de estos funcionarios, sumada a otras fuentes de información relacionadas con el diseño y la construcción de cárceles, puede mejorar la calidad del trabajo del equipo de diseño.

Antes de desarrollar el anteproyecto es necesario elaborar tablas de asignación de espacios; es decir, el espacio asignado a cada detenido en las áreas de alojamiento, las áreas de servicio, las áreas específicas de seguridad, el área administrativa y otros espacios internos y externos previstos en el proyecto de construcción. El diseño preliminar deberá incluir:

- planos de planta de todos los edificios;
- dibujos en alzado de las fachadas exteriores del edificio y de todas sus partes laterales;
- los detalles relacionados con la utilización del edificio;
- las condiciones de diseño de las unidades de alojamiento y
- todas las áreas de servicios y de actividad. Las áreas de servicio deben incluir las áreas de admisión y de liberación, el portón de entrada, los servicios médicos y de salud mental, el área de preparación de comidas, el área de alojamiento y las áreas de oficinas, de recreación, deportes, educación, visitas y entrevistas con abogados y de índole administrativa.

Esta fase también incluye la determinación del tipo de sistemas y tecnologías de seguridad para los edificios.

El diseño debe tomar en consideración las diferentes necesidades de los detenidos condenados y de los reclusos en prisión preventiva. Por ejemplo, el espacio de visita para los reclusos en prisión preventiva debe reflejar la necesidad de visitas más frecuentes de los asesores letrados, mientras que los detenidos que cumplen sentencia requieren instalaciones aptas para la formación profesional, el trabajo y las actividades educativas que contribuyan a prepararlos para su reinserción efectiva en la comunidad una vez cumplida la condena.

El equipo de diseño debe reunirse con regularidad. Las reuniones semanales garantizan que las decisiones se tomen en tiempo y forma y puedan ser sometidas a revisión sin que ello interfiera significativamente con el avance de las obras.

Durante el proceso de diseño, será necesario hacer algunas concesiones. En estos casos, el director del proyecto y el comité directivo deben asegurarse de que las características de diseño se correspondan con la estrategia de gestión aprobada de una manera eficiente con relación al costo y que cumplan con las normas mínimas establecidas por las normas internacionales y nacionales. En particular, el espacio mínimo por persona recomendado ejerce un impacto considerable sobre los costos de diseño, de construcción y de gestión de una cárcel. Las jurisdicciones que aplican las normas mínimas generalmente cuentan con directrices para el diseño espacial del centro penitenciario.

Una vez aprobado el anteproyecto, se completan los detalles del diseño y se procede a preparar la documentación y las especificaciones finales relacionadas con la construcción. Esta fase incluye la elaboración de los planos y las especificaciones finales, el cronograma de construcción y el presupuesto final del proyecto. El proceso de estimación de presupuesto debe incluir el diseño y la construcción, el presupuesto operativo anual y el presupuesto de puesta en marcha.

El equipo de diseño es responsable de desarrollar un sistema de control de calidad que incluya las normas que se aplican durante el proceso de construcción. El proyecto global y los planes finales deben ser aprobados por el jefe de departamento y de preferencia también por el ministro de gobierno correspondiente.

Independientemente de que la construcción de la cárcel sea confiada al sector privado o sea llevada a cabo por el Estado, es esencial que el departamento competente se encargue de la gestión del proyecto a través de un gerente de proyecto u otro funcionario especialmente designado para ello. El equipo de diseño se encarga de supervisar el presupuesto y el cumplimiento del cronograma y debe recibir informes semanales y mensuales del gerente del proyecto a lo largo de todas las fases de diseño y de construcción.

Todos los procesos, incluido el procedimiento de licitación, deben ser transparentes y conformes a las políticas gubernamentales pertinentes. El equipo de diseño es responsable de elaborar los procedimientos pertinentes siempre que sea necesario.

D. UBICACIÓN DE LA CÁRCEL

El objetivo de la cárcel debe ser un factor determinante para seleccionar su emplazamiento. Éste debe estar muy cerca de una fuente de abastecimiento de agua adecuada y recibir suministro eléctrico de la red de energía eléctrica local. Es importante que la cárcel esté ubicada cerca de un centro urbano que pueda aportar el personal y los servicios necesarios, como las escuelas para que concurran los familiares del personal penitenciario. La cárcel también debe hallarse cerca de servicios médicos y de emergencia y ser accesible a través de una red de transportes públicos adecuada y accesible que permita que los familiares de los detenidos realicen visitas regulares y que el personal se desplace diariamente sin mayores inconvenientes. Una prisión destinada a albergar detenidos en prisión preventiva debe estar ubicada cerca de los tribunales donde serán juzgados la mayoría de los detenidos. La superficie del complejo penitenciario debe ser suficiente para proveer alimentos, para ejercer actividades generadoras de ingresos y para permitir el alojamiento del personal, en aquellas instituciones en las que la política gubernamental así lo requiera. Se deben evitar las zonas propensas a las inundaciones y a otros riesgos ambientales.

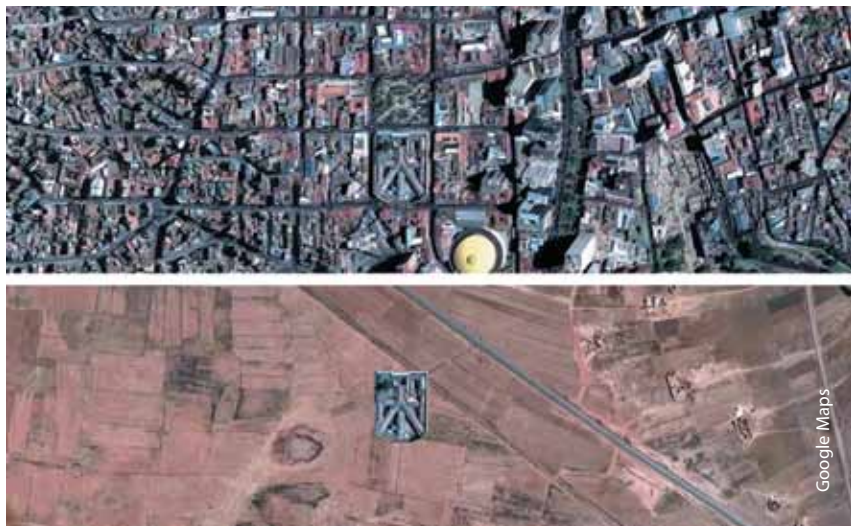


Figura 20. Ilustración de las consecuencias de la elección del emplazamiento de la cárcel.

Los terrenos alejados, que ofrecen la ventaja de un costo inicial menor, pueden resultar onerosos a largo plazo. El costo del transporte de bienes y servicios puede ser significativamente mayor y es posible que sea necesario subsidiar los gastos relacionados con el alojamiento del personal o proporcionar incentivos al personal para que acepte vivir en zonas más alejadas. También es posible que en zonas rurales y remotas no se pueda brindar el espectro completo de servicios profesionales (educación, servicios de salud, emergencias) que se requiere en una cárcel. Puede ser

particularmente difícil atraer a especialistas, como profesionales de la salud, psicólogos o maestros, a estos lugares alejados. Los miembros del personal que se trasladan a zonas remotas a menudo experimentan altos niveles de estrés y la tasa de ausentismo puede ser elevada, sobre todo si están alejados de sus familias.

Es necesario consultar a las autoridades locales pertinentes, incluidos los departamentos responsables del suministro de agua y de electricidad y las autoridades locales y provinciales. El apoyo de las autoridades locales es esencial para garantizar el acceso a los servicios públicos, que incluye los trabajos de mantenimiento de carreteras, la recolección de basura, el acceso a la red eléctrica y el suministro de agua. Antes de comenzar la fase de diseño, se deben clarificar los aspectos de la propiedad legal y de las restricciones locales relacionadas con los terrenos y con la construcción.

Se debe poner en práctica un proceso de consulta comunitaria en una fase temprana para identificar y resolver problemas que preocupan a la comunidad y obtener toda la información local pertinente relativa a la construcción y a la administración de la cárcel.

E. SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

La supervisión de la construcción de una cárcel requiere la inspección diaria *in situ* por parte del director del proyecto, con la asistencia de especialistas en el funcionamiento de instituciones penitenciarias. La supervisión se debe basar en los planes del proyecto y en el programa de pruebas. Esta inspección es complementaria de la supervisión y gestión de la construcción de rutina que debería ser realizada por funcionarios públicos o por personal subcontratado especializado en arquitectura, construcción, seguridad, mecánica, electricidad, fontanería, ingeniería estructural y, sobre todo, en el funcionamiento de las cárceles.

La experiencia indica que los especialistas en funcionamiento de las cárceles pueden ayudar a evitar modificaciones costosas de la construcción mediante la identificación, en una fase temprana, de defectos de diseño que pasaron inadvertidos y que en esta etapa inicial pueden corregirse con un costo mínimo. El equipo de diseño se debe reunir periódicamente durante todo el período de construcción para resolver los distintos problemas con la mayor rapidez posible, antes de que sea inevitable incurrir en gastos más importantes. El equipo de diseño debe evaluar la idoneidad de todos los accesorios, del mobiliario, de los equipos y sistemas y del acabado interior de todas las áreas de la prisión.

F. PUESTA EN MARCHA

El proceso de la puesta en marcha es el último paso para garantizar que todos los aspectos de la cárcel funcionen según lo previsto y cumplan con el objetivo asignado. La puesta en marcha de la prisión está programada y coordinada con el período de "transición/activación y formación operativas" coincidente con la fase de construcción. Este último proceso tiene lugar cerca de la fase final de la construcción, antes de que la prisión sea inaugurada y se la considere apta para recibir a los detenidos. El propósito del proceso de la puesta en marcha consiste en poner a prueba los distintos componentes y sistemas edilicios para asegurarse de que funcionen correctamente, sean adecuados y cumplan con las características de diseño previstas y con las normas especificadas. Poner a prueba implica reproducir los mecanismos de funcionamiento normales de la cárcel. Por ejemplo, se deben accionar los sistemas de descarga de todos los inodoros y se deben dejar abiertos todos los grifos durante 30 minutos a la hora prevista para la ducha y el aseo de los reclusos a fin de verificar si la infraestructura está capacitada para satisfacer la demanda durante las horas pico.

El proceso de la puesta en marcha de una prisión comienza junto con las obras y continúa durante todo el programa de construcción. Este proceso no es aleatorio y requiere que el equipo de gestión de proyecto elabore un plan exhaustivo que incluya las políticas y los procedimientos a seguir para todos los aspectos del plan de gestión de los detenidos y el funcionamiento de las instalaciones, como las rutinas regulares, el

uso de las maquinarias y equipos, las vías de acceso y salida para vehículos y peatones, la gestión de los servicios de agua y de saneamiento y los planes de emergencia en caso de incendio, motines, desastres naturales, evasiones, suicidios, etc. El proceso de la puesta en marcha debe estar sustentado en un plan de contratación y de capacitación de personal que garantice la presencia de suficiente personal durante las últimas fases del procedimiento.

El responsable de la puesta en marcha debe garantizar que el servicio penitenciario reciba y comprenda todos los manuales de mantenimiento y los certificados de garantía incluidos en la compra y la entrega de las instalaciones por parte de la empresa constructora. La empresa constructora o el gerente del proyecto deben suministrar un expediente técnico con información detallada acerca de las instalaciones y los servicios subterráneos y en superficie, detalles acerca de los materiales y recomendaciones para el mantenimiento. El personal encargado del mantenimiento a largo plazo de la infraestructura penitenciaria debe recibir una formación adecuada por parte de la empresa constructora antes de la entrega de las instalaciones.

En el caso de un sistema penitenciario superpoblado, es posible que las autoridades intenten omitir el proceso de inspección de la puesta en marcha para transferir a los detenidos a las nuevas instalaciones de inmediato. Esto no debe ser permitido. El proceso de inspección de la puesta en marcha es el período durante el cual todos los servicios y las rutinas operativas son puestos a prueba y revisados para asegurarse de que sean suficientes para mantener la seguridad y el orden. Por consiguiente, el cumplimiento parcial o la omisión de este proceso ponen en riesgo la seguridad de la cárcel y de los propios detenidos.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



CICR